

GD 4

sobre la metodología armonizada de asignación gratuita
del RCDE UE posterior a 2020

Verificación de informes de datos de referencia conforme a las
FAR y validación de los planes metodológicos de seguimiento

**ESTA ES UNA TRADUCCIÓN DE CORTESÍA. LA OFICINA ESPAÑOLA DE CAMBIO
CLIMÁTICO NO SE HACE RESPONSABLE DE CUALQUIER ERROR O IMPRECISIÓN QUE
CONTENGA EL DOCUMENTO**

Versión 1, de 20 de mayo de 2019



COMISIÓN EUROPEA

DIRECCIÓN GENERAL
DE ACCIÓN POR EL CLIMA

Dirección B - Mercados Europeos e Internacionales del Carbono

Guía nº 4

sobre la metodología armonizada de asignación gratuita del RCDE UE
posterior a 2020

Verificación de informes de datos de referencia conforme a las FAR y validación de los planes metodológicos de seguimiento

Versión publicada el 18 de febrero de 2019

Índice

1	Introducción.....	5
1.1	Estado de las guías	5
1.2	Requisitos legales.....	5
1.3	Ámbito de aplicación de la presente guía	7
1.4	Información disponible	8
2	Verificación del informe sobre los datos de referencia de las NIM	9
2.1	Informe sobre los datos de referencia de las NIM	10
2.2	El papel del Plan metodológico de seguimiento	11
2.3	Consecuencias de obtener datos de la ‘máxima exactitud posible’	12
3	Verificación de datos de nuevos entrantes	14
4	Verificación de los datos sobre niveles de actividad anuales.....	14
5	Acreditación de verificadores.....	14
5.1	Acreditación	14
5.2	Competencias exigidas a los verificadores.....	16
5.3	Requisitos de imparcialidad exigidos a los verificadores	19
5.4	Requisitos de intercambio de información	19
6	El proceso de verificación.....	21
6.1	Planteamiento general.....	21
6.2	Alcance de la verificación	30
6.3	Evaluación de datos	33
6.4	Opciones metodológicas.....	36
6.5	Informe de verificación y declaración de dictamen	41
6.6	Tratamiento de un dictamen negativo	44
7	Temas especiales respecto de los datos de referencia de las FAR.....	45
7.1	Principios de las FAR	45
7.2	Competencias especiales necesarias	50
7.3	Tratamiento de las lagunas de datos según las FAR	52
8	Anexo 1 - El Informe de verificación	53
8.1	Principales elementos del informe de verificación	53
9	Anexo 2 - Lista de documentos de orientación disponibles	55
10	Anexo 3 - Jerarquía de las fuentes de datos más exactas	58
11	Anexo 4 - Ejemplo de "Declaración de gestión"	61
12	Anexo 5 - Comparativa con la Guía nº 4 de 2011.....	63

1 Introducción

1.1 Estado de las guías

La presente guía forma parte de un grupo de documentos con los que se pretende dar apoyo a los Estados miembros y a las autoridades competentes en la aplicación uniforme dentro de la Unión Europea de la metodología de asignación para el cuarto periodo de comercio del RCDE UE (posterior a 2020), establecido por el Reglamento Delegado de la Comisión 2019/331 sobre "Reglas transitorias de la Unión para la armonización de la asignación gratuita de derechos de emisión con arreglo al artículo 10bis de la Directiva RCDE UE" (FAR, por sus siglas en inglés)¹.

La guía no representa la postura oficial de la Comisión y no es jurídicamente vinculante. No obstante, el presente documento pretende aclarar los requisitos establecidos en la Directiva RCDE UE y en las FAR y es fundamental para comprender dicha normativa de carácter jurídicamente vinculante.

Esta guía se basa en un borrador redactado por un consorcio de consultores (SQ Consult, Umweltbundesamt) y se construye sobre las guías desarrolladas para la Fase 3². Atiende a los debates celebrados en distintas reuniones del Grupo de expertos en políticas relativas al cambio climático y a los comentarios recibidos de agentes y expertos de los Estados miembros.

1.2 Requisitos legales

El texto de la Directiva RCDE UE³ se revisó en 2018. La mayoría de las disposiciones de la Directiva no difieren de las de la versión anterior de la misma. No obstante, se han introducido algunos cambios en el marco legal, en la forma de determinar el límite máximo, la asignación gratuita y la subasta de derechos de emisión. Estos cambios se explican en la GD 1 "Guía general sobre la metodología armonizada de asignación gratuita del RCDE UE posterior a 2020".

Un cambio fundamental que ha sufrido el marco legal es el acto delegado que la Comisión ha adoptado para establecer reglas para la armonización de la asignación de derechos. Este acto delegado es el Reglamento 2019/331 (en adelante, "reglas de asignación gratuita" o "FAR", por sus siglas en inglés)¹, que recoge en detalle los requisitos exigidos en relación con la definición de las subinstalaciones, el cálculo de

¹ Reglamento Delegado de la Comisión (UE) 2019/331 de 19-12-2018 por el que se determinan las reglas transitorias de la Unión para la armonización de la asignación gratuita de derechos de emisión con arreglo al artículo 10bis de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

² Consorcio de consultores (Ecofys NL, Fraunhofer ISI, Entec).

³ Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de octubre de 2003 por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo, incluidas todas las sucesivas modificaciones, concretamente, la Directiva (UE) 2018/410 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de marzo de 2018 por la que se modifica la Directiva 2003/87/CE para intensificar las reducciones de emisiones de forma eficaz en relación con los costes y facilitar las inversiones en tecnologías hipocarbónicas, así como la Decisión (UE) 2015/1814. Descargue aquí la versión consolidada: <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/EN/TXT/?uri=CELEX:02003L0087-20180408>

los niveles históricos por subinstalación y la recogida, el seguimiento y la notificación de datos necesarios para calcular la asignación gratuita de derechos⁴. Si se comparan con las medidas de ejecución comunitarias (CIM, por sus siglas en inglés⁵) vigentes en el tercer periodo de comercio, las FAR son normas que se aplican directamente a los operadores. Los Estados miembros ya no tienen que desarrollar los requisitos a través de la legislación nacional.

Las condiciones de verificación de los datos de asignación se recogen en el Reglamento de acreditación y verificación⁶ (AVR, por sus siglas en inglés), que se aplica también a la verificación anual de las emisiones. La revisión del reglamento aplicable al periodo 2013-2020 incorpora normas sobre la verificación de los datos relacionados con la asignación.

Otra legislación relacionada sobre la asignación gratuita de derechos:

- Los valores de referencia actualizados para el cálculo de la asignación a subinstalaciones recogidos en el Acto de ejecución para la actualización de valores de los parámetros de referencia⁷.
- Lista de fuga de carbono (CLL, por sus siglas en inglés) actualizada, que identifica los sectores y actividades elegibles para la asignación 100 % gratuita conforme a las nuevas normas sobre fuga de carbono en la Fase 4⁸.
- En el acto de ejecución sobre cambios en el nivel de actividad (ALC, por sus siglas en inglés) se recogen las reglas que describen cómo los cambios en los niveles de producción de una (sub)instalación afectan a su asignación⁹.

En la GD 1, “Guía general sobre la metodología armonizada de asignación gratuita del RCDE UE posterior a 2020”, se recoge más información sobre la legislación aplicable.

⁴ Cabe indicar que este documento se refiere únicamente a la armonización de la asignación gratuita transitoria a la industria conforme al artículo 10 bis de la Directiva RCDE UE. Toda asignación con arreglo al artículo 10 ter (“Medidas transitorias de asignación gratuita para la modernización del sector energético”) se encuentra fuera del alcance del presente documento.

⁵ Decisión de la Comisión 2011/278/UE de 27 de abril de 2011 por la que se determinan las reglas transitorias de la Unión para la armonización de la asignación gratuita de derechos de emisión con arreglo al artículo 10bis de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.

⁶ Reglamento (UE) 2018/2067 relativo a la verificación de los datos y a la acreditación de los verificadores de conformidad con la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, que sustituye al Reglamento (UE) 600/2012.

⁷ Acto de ejecución XX

⁸ Decisión Delegada (UE) 2019/708 de la Comisión, de 15 de febrero de 2019, que completa la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a la determinación de los sectores y subsectores que se consideran en riesgo de fuga de carbono para el periodo 2021-2030.

⁹ Acto de ejecución XX

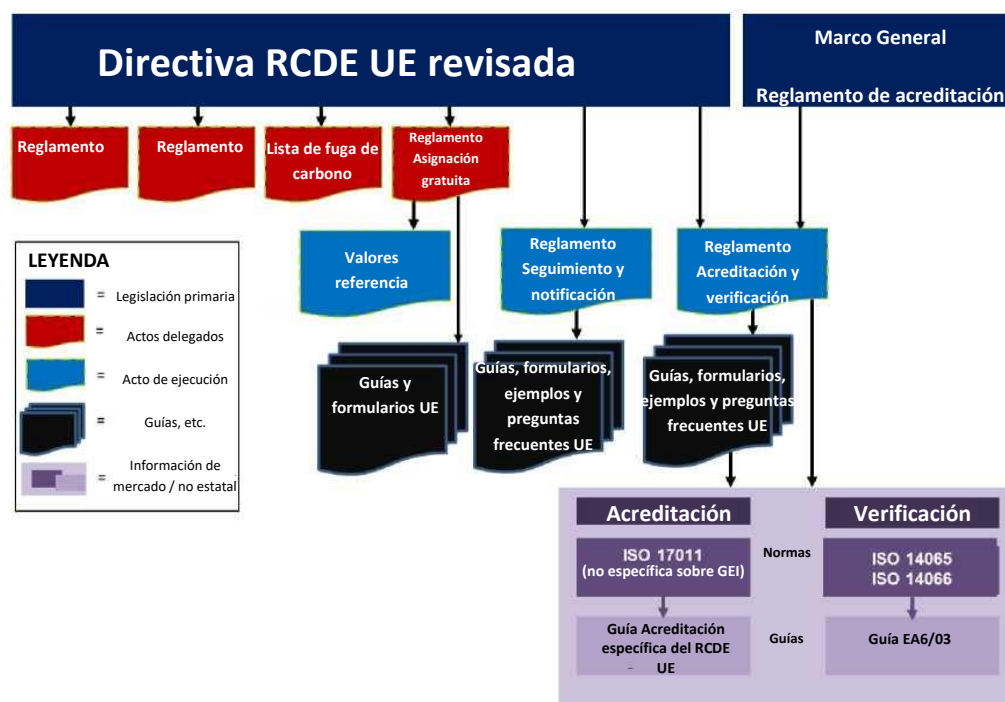


Gráfico 1 - Relación de los reglamentos, guías, etc. relativos al RCDE UE.

1.3 Ámbito de aplicación de la presente guía

Este documento pretende ofrecer orientación para la verificación de los datos relevantes en la asignación gratuita de derechos y sobre la acreditación de los verificadores que lleven a cabo tal tarea. Para la verificación de los datos, se proporciona información sobre:

- Qué debe comprobar el verificador en el proceso de verificación de los datos;
- Qué principios debe aplicar el verificador al proceso;
- Los pasos del proceso de verificación y las normas concretas que se deben aplicar al verificar los datos;
- Acreditación de los verificadores que realicen las comprobaciones, así como los requisitos de competencia e imparcialidad exigibles.

Este documento es fundamental para la verificación de los datos de referencia para la solicitud de asignación para instalaciones nuevas o existentes¹⁰ elegibles para recibir la asignación gratuita y que deseen solicitarla, así como para nuevos entrantes, en virtud de la Fase 4 del RCDE UE (sección 3). Contiene también información sobre la verificación de datos anuales de actividad.

¹⁰ Los nuevos entrantes que se incorporen en 2019 y 2020 deberán realizar una solicitud conforme a las CIM de la Fase 3 para esos dos años y conforme a las FAR de la Fase 4 para los primeros 5 años de la Fase 4 y en adelante.

Las referencias a los artículos del presente documento generalmente pertenecen a la Directiva RCDE UE revisada (2018), a las FAR y a la versión más reciente del AVR. El Anexo 5 recoge un resumen de los principales cambios introducidos en esta guía con respecto de la versión de 2011 elaborada para la Fase 3. Los contenidos de esta guía han cambiado significativamente como consecuencia de las nuevas normas introducidas en las versiones revisadas de la Directiva RCDE UE, del AVR, y por las FAR.

1.4 Información disponible

Este documento no es independiente. Se basa en el AVR, en las FAR y en otra legislación de aplicación, por lo que se debe leer junto con las demás guías. Ofrece aclaraciones sobre la aplicación de esos otros documentos en el contexto de la recogida y notificación de datos para la asignación gratuita y para la actualización de valores de referencia.

Dado que la verificación de datos relativos a las FAR sigue las normas generales de verificación recogidas en el AVR, se entiende que el lector ya está familiarizado con la serie de guías del AVR¹¹, concretamente, la Guía explicativa del AVR (EGD 1). Asimismo, el lector debería conocer ya los conceptos básicos de seguimiento y notificación del RCDE UE, según se exigen en el MRR¹¹ y más concretamente para las FAR, según se indica en la Guía nº 5 sobre seguimiento y notificación para las reglas de asignación gratuita.

Los siguientes documentos se deben tener también en cuenta para lograr una comprensión completa de las tareas y requisitos de verificación:

- Directiva RCDE UE;
- Reglamento Delegado de la Comisión (UE) 2019/331 de 19-12-2018 por el que se determinan las reglas transitorias de la Unión para la armonización de la asignación gratuita de derechos de emisión con arreglo al artículo 10bis de la Directiva RCDE [las reglas de asignación gratuita] (FAR, por sus siglas en inglés).
- Otra legislación relevante, como el acto de ejecución para la actualización de valores de referencia, la lista actualizada de fuga de carbono y el acto de ejecución sobre cambios en el nivel de actividad
- Reglamento de la Comisión (UE) 2018/2067 relativo a la verificación de los datos y a la acreditación de los verificadores de conformidad con la Directiva 2003/87 (AVR)
- EA 6/03: Documento de Cooperación Europea para la Acreditación sobre el reconocimiento de verificadores conforme a la Directiva RCDE UE.

¹¹ Las guías para el seguimiento y la notificación anual conforme al MRR y para la acreditación de verificadores y verificación de emisiones en virtud del RCDE UE se encuentran en la página web de la Comisión, en la siguiente dirección https://ec.europa.eu/clima/policies/ets/monitoring_en#tab-0-1

- Formularios y plantillas facilitadas por la Comisión para el plan metodológico de seguimiento (PMS), el formulario del informe sobre los datos de referencia de las NIM, informes de nuevos entrantes e informes de verificación¹²;
- Guías facilitadas por la Comisión para la recogida de datos, en la que se aclara la interpretación de las FAR¹². En el Anexo 2 se enumeran las guías relacionadas;
- Guías facilitadas por la Comisión relativas al AVR. En el Anexo 2 se enumeran las guías relacionadas.
- La legislación relacionada o directrices del Estado miembro en que esté ubicada la instalación.

2 Verificación del informe sobre los datos de referencia de las NIM

En virtud del Artículo 4(1) de las FAR, el operador elegible para recibir la asignación gratuita de derechos de emisión podrá presentar una solicitud a tal efecto ante la autoridad competente (AC) antes del 30 de mayo de 2019 para cinco años a partir del 1 de enero de 2021¹³. Para los siguientes cinco años, se deberá presentar una solicitud antes de los plazos indicados cada cinco años a partir de ese momento. La solicitud consistirá en la siguiente documentación:

- El informe sobre los datos de referencia de las NIM verificado y considerado satisfactorio por un verificador acreditado. Este informe recoge la información que se enumera en el Anexo IV de las FAR sobre los datos relevantes relativos a la instalación y la subinstalación, así como para la actualización de valores de referencia, en cada uno de los años del periodo de referencia¹⁴.
- El Plan Metodológico de Seguimiento (PMS) y los documentos asociados a este que conformarán la base del informe de datos de referencia. Este plan establece cómo realizar la recogida, seguimiento y notificación de los datos para el informe de datos de referencia conforme a las FAR. Define también los límites de las subinstalaciones de una instalación, así como las medidas de control de calidad y de control interno. Si el PMS ya cuenta con la aprobación de la AC, no hace falta volver a presentarlo. La Guía nº 5 sobre seguimiento y notificación para las reglas de asignación gratuita recoge más información a este respecto.

¹² Todas las guías sobre asignación gratuita y las plantillas y formularios relacionados se encuentran en la página web de la Comisión: https://ec.europa.eu/clima/policies/ets/allowances_en#tab-0-1

¹³ Los Estados Miembros podrán fijar una fecha alternativa para la presentación de la solicitud, pero en ningún caso será posterior al 30 de junio ni anterior al 30 de abril.

¹⁴ El Estado miembro podrá decidir, conforme a sus prácticas administrativas a escala nacional, si esta parte de la solicitud debe ser un archivo aparte que se combine con el informe sobre los datos de referencia de las NIM o simplemente el informe.

- Un informe de verificación con las conclusiones del proceso de verificación del informe de datos de referencia y, en caso de que la AC no haya aprobado el PMS, las conclusiones referidas a este.

En caso de que la AC encargada de la asignación no sea la misma que se ocupa de las autorizaciones de emisiones de gases de efecto invernadero y de los informes anuales de emisiones, puede resultar útil que la primera pida al operador que presente el último plan de seguimiento en virtud del MRR. La AC podrá exigir información adicional además de la solicitud dependiendo del caso, si se necesitan más datos para evaluar la integridad y plausibilidad de los mismos.

2.1 Informe sobre los datos de referencia de las NIM

El Anexo IV de las FAR define el contenido del informe sobre los datos de referencia de las NIM. El verificador comprueba todos los datos recogidos en el informe, así como los datos subyacentes utilizados para compilar el informe. En el informe hay dos grupos de datos clave sobre los cuales el verificador deberá dictaminar si presentan errores materiales—los datos de referencia utilizados para el cálculo de la asignación y los datos necesarios para la actualización de valores de referencia (cuando proceda). Los datos de referencia de las NIM abarcan también aquellos datos relevantes para la actualización de valores de referencia cuando estos sean de aplicación: por ejemplo, los datos de actividad para cada subinstalación con referencia de producto. Esta guía incluirá, por tanto, información sobre cómo el verificador evaluará los datos sobre la actualización de valores de referencia como parte del proceso de verificación del informe sobre los datos de referencia de las NIM.

La tabla 1: facilita información sobre los datos clave en relación a los cuales el verificador deberá emitir su dictamen y la tabla 2 siguiente refleja la información que el verificador deberá evaluar a efectos de confirmar los datos clave tabla 1:

Tabla 1 - Datos clave sobre los que el verificador deberá dictaminar

Para asignaciones gratuitas:

Para cada año de referencia, subinstalación, nivel de actividad. Esto incluye (según sea relevante para la instalación correspondiente):

- Niveles de producción de las subinstalaciones con referencia de producto;
- Cantidades de calor medible elegible en virtud de las subinstalaciones con referencia de calor y la subinstalación de calefacción urbana, como consecuencia del balance de calor de la instalación.
- Cantidad de contenido energético de combustibles elegible en virtud de las subinstalaciones con referencia de combustible;
- Cantidad de emisiones elegible en virtud de las subinstalaciones con emisiones de proceso;
- Para referencias de producto en que se aplique intercambiabilidad de electricidad, la cantidad correspondiente de electricidad;
- Cuando sea relevante para la instalación, los datos adicionales enumerados en la sección 2.6 del Anexo IV de las FAR

- Cuando sea relevante para la subinstalación con referencia de producto, los datos adicionales enumerados en la sección 2.7 del Anexo IV de las FAR

Además, para la **actualización de los valores de los parámetros de referencia**, los siguientes datos:

- Las emisiones atribuidas derivadas de combustibles, insumos de procesos, calor medible equivalente, generación, importación o exportación de gases residuales o transferencia de CO₂,

Tabla 2 - Datos para confirmación y comprobación

Para asignaciones gratuitas:

Información necesaria para comprender y confirmar los datos recogidos en la Tabla 1:

- detalle de las emisiones anuales verificadas a nivel de instalación y por subinstalación;
- balance de importación, generación, consumo y exportación de calor a nivel de instalación;
- atribución de energía a las subinstalaciones;
- balance de importación, generación, consumo y exportación de energía a nivel de instalación;
- balance de importación, generación, consumo y exportación de gases residuales a nivel de instalación;

2.2 El papel del Plan metodológico de seguimiento

El PMS ofrece una base al operador para el proceso de seguimiento y notificación de los datos exigidos por las FAR, es decir, para calcular la asignación gratuita y actualizar los valores de los parámetros de referencia. El PMS es retrospectivo (para el periodo de referencia 2014-2018) y también prospectivo (para el periodo de referencia 2019-2023 y en adelante), lo cual repercute sobre la necesidad de datos ‘de la máxima exactitud posible’ que el verificador deberá tener en cuenta (consulte la sección 2.3).

Del mismo modo que el plan de seguimiento en virtud del MRR, el PMS pretende garantizar que los datos guardan coherencia en el tiempo; es un ‘reglamento’ interno por el que el personal de la instalación se debe regir. A tal efecto, la AC debe aprobar el PMS antes del 31 de diciembre de 2020. No obstante, para el primer informe sobre los datos de referencia de 2019¹⁵, las FAR entienden que no será posible contar con un PMS aprobado antes de presentar la solicitud verificada (aunque da la opción de que los EM puedan exigir tal aprobación antes de la presentación de la solicitud para optar a asignación gratuita). En tal caso, el verificador acreditado deberá validar el PMS y su conformidad con las FAR¹⁶. ‘Validación’ en este contexto significa que el verificador ha comprobado si el PMS cumple con las FAR. Esto es parte de la verificación del informe

¹⁵ Las FAR ofrecen flexibilidad a los Estados Miembros para establecer un plazo entre el 30 de abril y el 30 de junio del año correspondiente.

¹⁶ El AVR indica literalmente que “en caso de que el PMS no esté sujeto a aprobación por parte de la autoridad competente”.

sobre los datos de referencia y el verificador deberá llevarlo a cabo junto con la evaluación de la exactitud de los datos contenidos en el informe. En la práctica, el verificador comenzará el proceso de verificación cotejando el PMS con las FAR, antes de entrar en detalle y examinar los datos y los sistemas de control de calidad. Se evaluarán también las irregularidades con respecto a las FAR que se detecten durante la verificación en detalle.

Para la verificación del primer informe sobre los datos de referencia cuyo plazo finaliza el 30 de mayo¹⁷ de 2019, al validar el PMS, el verificador debe centrarse en los elementos de este que vertebran los datos históricos del periodo 2014-2018¹⁸. La AC podrá evaluar los elementos prospectivos del PMS relativos a periodos de asignación posteriores cuando lo apruebe. La Guía nº 5 sobre seguimiento y notificación para las reglas de asignación gratuita explica las distintas situaciones del PMS, los contenidos de este y cómo debería funcionar la aprobación de los planes por parte de la AC.

No obstante, si durante la validación del PMS con respecto del primer ciclo de asignación, el verificador detecta irregularidades claras de las FAR en los elementos prospectivos, este deberá recogerlo en el informe de verificación para que la AC tenga constancia de que hay que hacer cambios al PMS de cara al siguiente ciclo de notificación.

Esta validación repercutirá sobre los plazos necesarios para el proceso de verificación y sobre las actividades realizadas, determinando qué comprobaciones realiza el verificador y cómo redacta sus conclusiones, ya que el informe de verificación recogerá tanto la validación del PMS como la verificación del informe sobre los datos de referencia.

En los demás casos, se exige la previa aprobación del PMS por parte de la AC. El verificador utilizará entonces el PMS aprobado como punto de partida para evaluar si el informe sobre los datos de referencia presenta errores materiales. Encontrará más información en la sección 6.2.

2.3 Consecuencias de obtener datos de la ‘máxima exactitud posible’

El Artículo 7 y el Anexo VII de las FAR requieren que los operadores utilicen datos de la ‘máxima exactitud posible’ en sus informes. La sección 4 del Anexo VII de las FAR ofrece una jerarquía de las fuentes de datos más exactas para cada uno de los elementos que constituyen el proceso de recogida de datos. En la sección 10 del Anexo 3 de este documento se ofrece un resumen. La Guía nº 5 ofrece información más detallada sobre esta jerarquía de fuentes.

Los verificadores deberán tener en cuenta el contexto en que se compilan los datos para evaluar si los datos presentados cumplen la definición de la ‘máxima exactitud posible’. Hay distintos supuestos. Con respecto a los datos históricos que se utilicen para el periodo de referencia 2014-2018, el operador utilizará datos ya registrados. Cuando haya varias opciones, se deberán utilizar los datos más exactos conforme a la

¹⁷ El EM podrá fijar un plazo distinto, siempre que se encuentre entre el 30 de abril y el 30 de junio de 2019.

¹⁸ El informe sobre los datos de referencia que se presenta en 2019 se refiere al periodo de referencia 2014-2018. Así, el verificador deberá validar que el PMS que sustenta estos datos cumple con las FAR correspondientes a este “periodo de referencia”.

jerarquía, salvo que se pueda justificar el uso de fuentes de datos peor clasificados. Con respecto a los datos recogidos de cara a la siguiente asignación en 2024 y futuros ciclos, el PMS especificará el enfoque que el operador pretende utilizar para recogerlos. Los verificadores usan distintos enfoques a la hora de evaluar las fuentes de datos dependiendo de los supuestos. Si necesita más información sobre las comprobaciones realizadas por un verificador, acuda a la sección 7.

3 Verificación de datos de nuevos entrantes

Si un nuevo entrante quiere solicitar la asignación gratuita de derechos en la Fase 4, debe presentar la solicitud a la AC tras el inicio del funcionamiento normal de la instalación. Al solicitar la asignación gratuita, el operador debe facilitar los siguientes documentos:

- Toda la información pertinente (para la solicitud de asignación gratuita) y un informe de datos de nuevo entrante que recoja los datos exigidos por el Anexo IV de las FAR para cada una de las subinstalaciones. El informe de nuevo entrante será sobre el año natural siguiente al inicio del funcionamiento normal.
- Un PMS aprobado por la AC.
- Un informe de verificación que recoja el dictamen del análisis del informe de datos del nuevo entrante.

La solicitud deberá especificar la fecha de inicio del funcionamiento normal de la instalación. El proceso de verificación del informe del nuevo entrante es el mismo que el del informe sobre los datos de referencia de las NIM. El verificador realizará comprobaciones y actividades similares para determinar si el informe de datos del nuevo entrante presenta errores materiales y para comprobar la aplicación del PMS. No obstante, hay elementos específicos que afectan a los nuevos entrantes y que el verificador deberá tener en cuenta. Por ejemplo, una evaluación en la fecha de inicio de funcionamiento normal. Se indicará en la presente guía cuándo la verificación de nuevos entrantes difiere de la del informe sobre los datos de referencia de las NIM.

4 Verificación de los datos sobre niveles de actividad anuales

Esta sección se ha dejado en blanco intencionadamente y se actualizará en una versión posterior, una vez se hayan publicado las reglas sobre notificación de datos de actividades anuales.

5 Acreditación de verificadores

5.1 Acreditación

Dado que los requisitos de verificación de datos relevantes para la asignación gratuita se recogen en el AVR, los enfoques y condiciones para la verificación de emisiones anuales se aplican también a la verificación de datos para la asignación gratuita, salvo que se indique lo contrario específicamente en el AVR. Esto mismo se aplica a la acreditación de los verificadores que realizan la comprobación de los datos relativos a la asignación. El verificador es una persona jurídica o parte de otra persona jurídica

que realice actividades de verificación conforme al AVR, acreditada por el organismo nacional de acreditación conforme al Reglamento de Acreditación 765/2008 y al AVR¹⁹.

Según el Artículo 44 del AVR, el verificador que desee verificar informes sobre los datos de referencia debe contar con acreditación para los siguientes alcances:

- Grupo de Actividad nº 98 recogido en el Anexo I del AVR (otras actividades conforme al Artículo 10*bis* de la Directiva 2003/87/CE). Este es el alcance que se refiere a la verificación de datos para la asignación gratuita de derechos. Se incluye la verificación de informes sobre los datos de referencia, los informes de datos de nuevos entrantes y los datos anuales de nivel de actividad, y
- Grupo de actividad del sector técnico a que se refiere el Anexo I del AVR para el que el verificador realiza la verificación. Es posible que una instalación exija que el verificador esté acreditado para varios sectores si esta realiza más de una actividad de las enumeradas en el Anexo I de la Directiva.

Por ejemplo, si la instalación es una cementera, el verificador deberá estar acreditado al menos para el sector de actividad nº 6, que abarca la producción de cemento, y para el 98.

Esta acreditación deberá haberse concedido y deberá estar en vigor en el momento en que se emite el informe de verificación al operador.

Se aplican las mismas fases y los mismos procedimientos en el proceso de acreditación de los verificadores que desean realizar la verificación de los datos de asignación gratuita que a la acreditación relativa a la verificación anual de emisiones. El organismo nacional de acreditación (ONA) deberá evaluar si el verificador y el personal que asuma las actividades de verificación:

- cuentan con las competencias necesarias para realizar el proceso de verificación y comprenden los requisitos de las FAR;
- realizan la verificación conforme a las disposiciones del AVR;
- cumplen los requisitos recogidos en el Capítulo III del AVR en lo relativo a las competencias, la imparcialidad, los procedimientos, la documentación y demás condiciones recogidas por la norma EN ISO 14065.

Una vez concedida la acreditación, el ONA controlará el trabajo y la competencia del verificador mediante inspecciones y revisiones anuales. Los requisitos del AVR en materia de inspección y revisión, aplicables a los verificadores activos en la verificación anual de emisiones, serán también de aplicación al control de verificadores que realicen actividades de verificación de datos de asignación gratuita. El Artículo 54 del AVR regula cuándo un ONA puede imponer sanciones, por ejemplo, suspensión o retirada de la acreditación y reducción del alcance. El Capítulo 6 de la Guía explicativa del AVR (EGD 1) trata más en profundidad este aspecto.

¹⁹ En virtud del AVR, se permite a los Estados Miembros establecer un sistema de certificación siempre que los verificadores cumplan los mismos requisitos que los verificadores acreditados. Actualmente ningún Estado Miembro tiene un sistema de certificación. Así, los requisitos de certificación recogidos en el AVR no se contemplan en la presente guía.

5.2 Competencias exigidas a los verificadores

El verificador y los trabajadores que participen en las actividades de verificación deberán tener las competencias necesarias para realizar este proceso. La competencia no se limita a los conocimientos, sino que incluye también las destrezas necesarias para aplicar los conocimientos y realizar las actividades estipuladas. El AVR estipula que el equipo de verificación, en general, debe cumplir una serie de requisitos concretos de competencia en materia del RCDE UE y establece, también, condiciones para los auditores del RCDE UE, los auditores principales y los expertos técnicos específicamente.

Los auditores y auditores principales del RCDE UE que realicen actividades de verificación de datos de asignación deberán:

- conocer la Directiva, las FAR, el AVR y las directrices aplicables, así como la legislación emitida por la Comisión y por el Estado miembro en que el verificador realice el proceso. Se incluyen aquí la legislación y las guías que se enumeran en las secciones 1.2, 1.4 y 9 (Anexo 2) de esta guía.
- tener conocimientos sobre auditoría de datos y de información y contar con experiencia en este campo.
- tener capacidad para realizar actividades de verificación.
- Contar con conocimientos y experiencia en los aspectos técnicos sobre seguimiento y notificación propios del sector que tengan relevancia en el alcance de acreditación concreto. Se incluye aquí no solo el sector en que desarrolle sus actividades el operador, sino también los aspectos de seguimiento y notificación relativos a los datos de asignación gratuita.

Los requisitos exigidos a los auditores principales de RCDE UE se recogen en el Artículo 39 del AVR. Además de los requisitos sobre conocimientos y experiencia exigidos a los auditores de RCDE UE, el auditor principal deberá ser capaz de liderar el equipo y responsabilizarse de las actividades de verificación y alcanzar conclusiones en este sentido.

Los requisitos exigidos al equipo de verificación (por ejemplo, la composición y las competencias) se enumeran en el Artículo 37 del AVR. Cada uno de los miembros del equipo deberá entender claramente su papel concreto en el proceso de verificación y ser capaz de comunicarse de manera eficaz en la lengua necesaria para realizar las actividades de verificación asignadas. El Artículo contiene también requisitos de competencias que debe cumplir el equipo a nivel global:

- Al menos una persona del equipo de verificación deberá contar con la competencia técnica y los conocimientos necesarios para evaluar las actividades de la instalación dentro del sector y en relación con el proceso de seguimiento y notificación aplicable a dicho sector. Si necesita más información, consulte el AVR KGN II.7.
- Cuando el verificador realice la verificación de los datos de asignación gratuita, al menos un miembro del equipo deberá también contar con las competencias y los conocimientos exigidos para evaluar los aspectos técnicos de la recogida, del seguimiento y de la notificación de datos de asignación.

- Al menos un miembro del equipo de verificación deberá poder comunicarse en la lengua necesaria para verificar el informe del operador.

En el AVR KGN II.7 se explican los requisitos concretos que deben cumplir los verificadores que realicen labores anuales de verificación de emisiones. Estos requisitos resultan también pertinentes de cara a los verificadores que verifican datos de asignación. Las siguientes secciones del presente documento recogen los requisitos necesarios para evaluar PMS e informes sobre los datos de referencia, así como informes de datos de nuevos entrantes. Los ONA y los verificadores deben ser conscientes de los requisitos adicionales en materia de competencias necesarios para llevar a cabo las actividades anteriores y garantizar que estos se cumplen. Se recogen algunos ejemplos de las competencias adicionales que deben necesariamente tener los auditores y equipos de verificación que evalúan los datos de asignación gratuita en la sección 7.2. Estas competencias adicionales dependerán de las circunstancias de la instalación concreta y del valor de referencia que sea de aplicación. Para evaluar los datos relevantes de una subinstalación con referencia de calor, se necesitarán unas competencias distintas de las que se puedan necesitar para evaluar los datos de una subinstalación con referencia de combustible o de emisiones de proceso. Concretamente, para subinstalaciones con referencia de producto, el objeto del trabajo (el nivel de actividad) podrá ser un área que los verificadores no aborden habitualmente en las verificaciones anuales de emisiones²⁰. Por tanto, se podrán necesitar conocimientos técnicos adicionales de los detalles del proceso de producción, para garantizar que los productos se asignan a la referencia correcta.

Al igual que en la verificación anual de emisiones, toda verificación realizada conforme a las FAR debe incluir la revisión de un independiente que cumpla los requisitos establecidos en el Artículo 39 del AVR. La revisión independiente deberá incluir todos los elementos de la verificación —también la evaluación y validación del PMS, cuando así se exija. Si necesita más información, consulte el AVR KGN II.7.

Si el auditor de RCDE UE, el auditor principal o el revisor independiente precisan de apoyo en algún aspecto concreto, se incorporará un experto técnico al equipo de verificación, que prestará su conocimiento experto y experiencia al respecto. Tal y como se explica en el AVR KGN II.7, esto podría afectar a cualquier tipo de asunto. En relación con la verificación de los datos de asignación gratuita, los expertos técnicos podrán ser de utilidad concretamente para aspectos más técnicos de instalaciones específicas, como, por ejemplo:

- determinación de las cantidades de producto mediante balance de masa;
- medición y cuantificación del vapor/calor y reglas de atribución de emisiones relativas a unidades de cogeneración²¹;
- En relación con la atribución a subinstalaciones en virtud de la sección 3.2(1)(b) del Anexo VII de las FAR: verificar las “estimaciones calculadas conforme al

²⁰ Es posible que la verificación anual de las emisiones ya incluya comprobaciones de la cantidad de combustibles y materiales y del VCN; estos parámetros se incluyen también en los datos del nivel de actividad para subinstalaciones con referencia de combustible y de proceso; asimismo, los datos de nivel de actividad de subinstalaciones de calor se podrán haber comprobado con anterioridad, si son relevantes para la notificación anual de emisiones.

²¹ Producción de calor y electricidad combinados, también denominada “cogeneración”.

coeficiente de entalpías de reacción libre en los procesos químicos implicados, o en base a cualquier otra fórmula de distribución apropiada que esté respaldada por metodología científica de peso”.

- En lo relativo a los instrumentos de medición o los procedimientos que escapen al control del operador conforme al Anexo VII 3.3(c) de las FAR: evaluación de “*correlaciones empíricas*” facilitadas por terceros, como proveedores de equipos, proveedores de ingeniería o laboratorios acreditados.
- En relación con los métodos de cálculo indirecto recogidos en la sección 3.3. del Anexo VII de las FAR: verificar los cálculos:
 - “basados en un proceso químico o físico conocido, empleando valores ligados a las propiedades físicas y químicas de las sustancias en cuestión que estén reconocidos y aceptados por la literatura científica, factores estequiométricos apropiados y propiedades termodinámicas como entalpías de reacción”
 - “basados en los datos de diseño de la instalación, como la eficiencia energética de las unidades técnicas o el consumo de energía calculado por unidad de producto”
 - “basados en pruebas empíricas para determinar valores estimativos para los datos a partir de equipos no calibrados o documentados en protocolos de producción”

Dado el corto plazo disponible para la primera verificación del informe sobre los datos de referencia, esto será especialmente necesario cuando un verificador no pueda desarrollar a tiempo todas las competencias pertinentes contando con su propio personal. El experto técnico:

- deberá contar con las competencias y la experiencia necesarias para apoyar efectivamente al auditor de RCDE UE, al auditor principal o al revisor independiente en la materia para la cual se soliciten sus conocimientos y pericia.
- tendrá suficientes conocimientos sobre la legislación específica del RCDE UE, incluidas las FAR y las guías relacionadas, los datos y la información sobre auditoría, así como de las actividades necesarias para llevar a cabo las tareas asignadas. No es necesario que el experto técnico sea totalmente competente en todos estos temas, pero deberá tener suficientes conocimientos como para prestar el apoyo necesario durante el proceso de verificación.

El artículo 36 del AVR estipula que el verificador establezca, documente, implemente y mantenga un proceso de desarrollo de competencias para garantizar que el personal que realice las verificaciones tiene los conocimientos necesarios para desempeñar las tareas que se les asignen. Este proceso deberá establecer los criterios generales y específicos en relación con las competencias de cada persona que participe en la verificación, la formación, el control del trabajo del personal, etc. Encontrará más información en el Capítulo 5 de la EGD I del AVR, la guía explicativa sobre verificación del RCDE UE. El verificador deberá garantizar que los elementos de su proceso continuo de desarrollo de competencias se actualizan de forma que incluyan el uso de las FAR de las plantillas relacionadas y las guías pertinentes. El proceso de desarrollo de competencias se debería redactar de modo que el verificador pueda seleccionar un

equipo competente que incluya auditores de RCDE UE, auditores principales y, cuando sean necesarios, expertos técnicos.

5.3 Requisitos de imparcialidad exigidos a los verificadores

El AVR recoge disposiciones específicas del RCDE UE en materia de imparcialidad e independencia del verificador y del personal que se encarga de las actividades de verificación. Estas disposiciones incluyen restricciones y prohibiciones tanto para el verificador como para su personal. El verificador deberá ser independiente del operador y de los organismos que comercian con los derechos de emisión. El Capítulo 5 de la EGD I del AVR explica los requisitos de imparcialidad aplicables.

Al igual que para la verificación anual de emisiones, en la verificación de los datos para la asignación gratuita no se permite facilitar al operador apoyo o consultoría de carácter técnico en lo relativo a su proceso de cuantificación conforme a las FAR. Ni el verificador ni una parte de la misma persona jurídica deberán prestar servicios de cara a desarrollar parte del proceso de seguimiento y notificación que se recoge en el PMS, ni tampoco desarrollar la metodología de seguimiento, el informe sobre los datos de referencia, el informe de datos de nuevos entrantes ni elaborar el propio plan. Esto abarca también el asesoramiento sobre alguno de los elementos recogidos en el PMS, por ejemplo, servicios de consultoría sobre el establecimiento de las actividades y los procedimientos de control que se enumeran en el PMS.

Entrará en conflicto de intereses el verificador o una parte de la misma persona jurídica que preste asistencia técnica para el desarrollo o mantenimiento del sistema para la recogida, el seguimiento y la notificación de datos de asignación, incluidos los sistemas de gestión de datos, etc.

La lista de elementos mencionados anteriormente no es exhaustiva. Esto supone que hay más actividades que pueden conllevar un riesgo inaceptable de pérdida de la imparcialidad. En el Capítulo 5 de la EGD I del AVR encontrará más información sobre las condiciones de imparcialidad y cómo desarrollar un proceso para garantizar la imparcialidad y la independencia en todo momento.

Para el primer ciclo de verificación de los informes sobre los datos de referencia de 2019, no se considera que se vean comprometidas la independencia y la imparcialidad cuando el verificador valida el PMS, ya que esta comprobación supone un control de cumplimiento de los requisitos de las FAR y no una aprobación de una metodología única desarrollada por el operador. El control del cumplimiento de cierta normativa subyacente es una parte habitual del trabajo del verificador y de la verificación del informe sobre los datos de referencia cuyo plazo termina el 30 de mayo de 2019. Se centra en los elementos del PMS relacionados con su parte retrospectiva: es decir, los elementos del PMS que sustentan los datos relativos al periodo de referencia 2014-2018. Debido a los plazos del primer ciclo de la Fase 4, este requisito se ha convertido en una tarea sobre la que el verificador deberá emitir dictamen explícito y completo.

5.4 Requisitos de intercambio de información

El Capítulo VI del AVR recoge requisitos sobre el intercambio de información entre los ONA y las AC. Estos requisitos se aplican también a asuntos relacionados con los verificadores activos en la verificación de informes sobre los datos de referencia,

informes de datos de nuevos entrantes y datos anuales de nivel de actividad. Esto supone lo siguiente:

- Los verificadores que realicen actividades de verificación de los datos de asignación gratuita deben notificar los plazos previstos, el lugar de verificación y los datos de los operadores con los que trabajan al ONA antes del 15 de noviembre de cada año, si es que estos datos están disponibles. Si se producen cambios posteriores en los datos o si tienen algún efecto sobre la verificación de los informes sobre los datos de referencia de 2019²² el verificador deberá notificar el plan en los plazos acordados con el ONA (Artículo 77 del AVR).
- Los ONA deben presentar un programa de trabajo a la AC del país en que los verificadores acreditados por el ONA realicen sus actividades de verificación de datos de asignación antes del 31 de diciembre. Este programa incluye información sobre las actividades previstas relativas a dichos verificadores. Si se producen cambios sobre las actividades previstas, se deberá presentar un programa de trabajo actualizado antes del 31 de enero (Artículo 71(1) del AVR).
- Los ONA deben presentar un programa de trabajo a la AC del país en que los verificadores acreditados por el ONA realicen sus actividades de verificación de datos de asignación antes del 1 de diciembre. Este informe incluye información sobre las actividades del ONA relativas a dichos verificadores. Esto incluye, por ejemplo, datos de la acreditación, modificación del alcance, resumen de los resultados de inspección y revisión (Artículo 71(3) del AVR).
- Los ONA deberán compartir la información sobre las medidas administrativas impuestas a los verificadores con la AC del país en que los verificadores acreditados por el ONA realicen sus actividades de verificación de datos de asignación y con la AC del país donde tengan su establecimiento los verificadores (Artículo 72 del AVR).
- Las AC del EM donde el verificador realice la verificación de los datos de asignación gratuita deberán remitir un informe de intercambio de información al ONA que haya acreditado al verificador. Este informe de intercambio de información recogerá, junto con los informes de verificación correspondientes, datos sobre los problemas que se hayan detectado en la evaluación de los informes sobre los datos de referencia, los informes de nuevos entrantes y los informes anuales de los niveles de actividad. Podrá recoger también información sobre los problemas detectados durante la inspección, una evaluación de la documentación interna del verificador conforme al Artículo 26(3) del AVR o información sobre reclamaciones. La fecha recomendada de entrega de este informe es el 30 de septiembre.

Si necesita más información para comprender los requisitos de intercambio de información y el uso de los formularios y plantillas de la Comisión para dichos informes, consulte el Capítulo 10 de la EGD I del AVR y el AVR KGN II.10 sobre intercambio de información.

²² Para la verificación de los informes sobre los datos de referencia de 2019, la notificación no será posible antes del 15 de noviembre de 2018.

6 El proceso de verificación

6.1 Planteamiento general

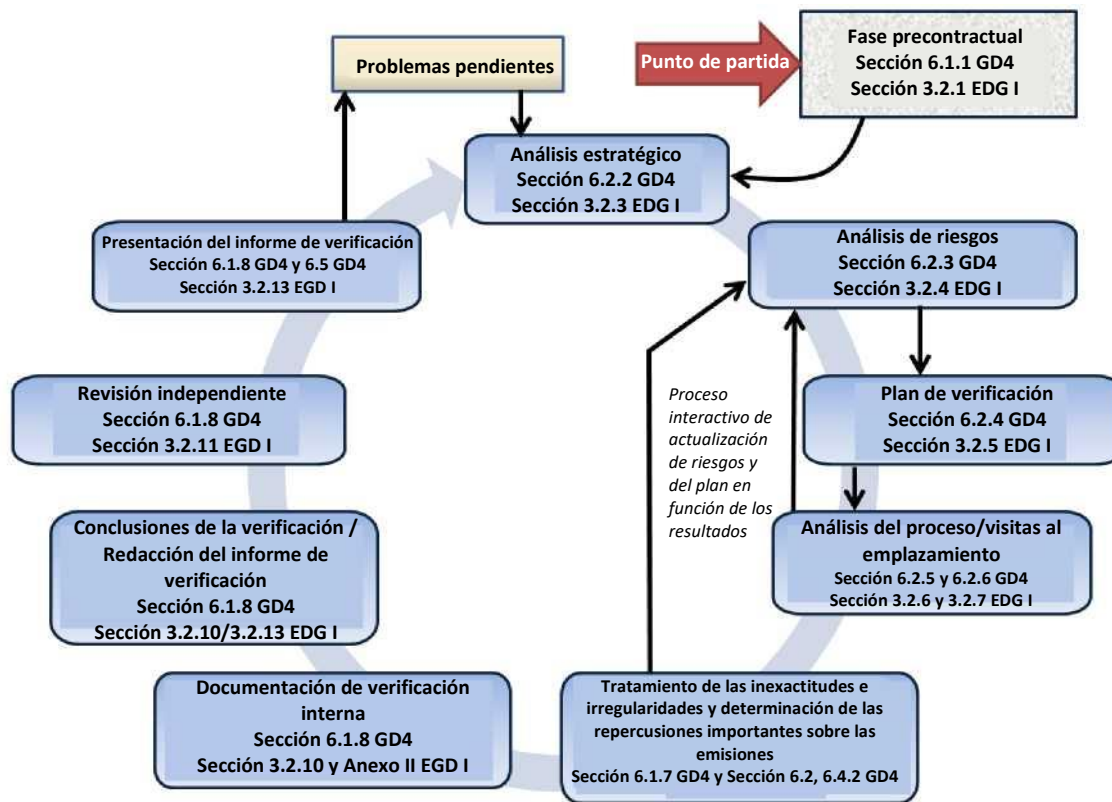
En principio, la verificación de los informes sobre los datos de referencia de las FAR sigue el planteamiento que se define en el Capítulo II del AVR. El proceso irá en consonancia con el planteamiento que ya se ha utilizado para la verificación de los datos anuales de emisiones que conforman una de las entradas de datos a los informes sobre los datos de referencia. Este planteamiento facilita la verificación eficaz de los datos que se exigen para la asignación gratuita de derechos (por ejemplo, para subinstalaciones de producto y de calor).

Al realizar las actividades que se exigen para la verificación de datos de referencia, el verificador deberá tener en cuenta que se someten a verificación los niveles históricos de actividad a nivel de subinstalación y otros datos relevantes, y no las emisiones a nivel de instalación. Para la verificación de datos de subinstalaciones con referencia de combustible y con emisiones de procesos, esto puede suponer la repetición de algunos de los trabajos realizados durante la verificación anual de los datos de emisiones de combustible y de proceso, si estos datos están estructurados de manera diferente para las subinstalaciones.

Asimismo, se deberán tener en cuenta los requisitos del PMS y no los del plan anual de seguimiento de emisiones. Según se recoge en la sección 2.2, en algunos casos la AC no habrá aprobado el PMS antes de que comience el trabajo de verificación. En estos casos, el verificador deberá también validar el PMS conforme a los requisitos de las FAR. En caso de que se detecten incumplimientos, se exigirá al operador la actualización del PMS y del conjunto de datos correspondiente.

En aplicación de estas consideraciones, se deberán realizar las principales actividades recogidas en el gráfico siguiente. Estas están interconectadas y son interdependientes. Esto supone que los resultados del proceso de verificación pueden llevar a que se tengan que reconsiderar uno o varios de los pasos emprendidos anteriormente en el proceso de verificación y, en consecuencia, se tendrán que ajustar.

Gráfico 2 - Ciclo de verificación



GD4 : Guía de verificación conforme a las FAR
EDG I: Guía Explicativa del AVR

6.1.1 Obligaciones precontractuales

Conforme al AVR, el verificador deberá analizar, sobre la base de los documentos proporcionados por el operador de la instalación, si es capaz de llevar a cabo las actividades de verificación para esta. Así, el verificador deberá decidir, entre otros, si cuenta con la acreditación necesaria para los alcances de trabajo que sean de aplicación; así como si tiene las competencias, el personal y los recursos necesarios para conformar un equipo de verificación adecuado a la instalación.

Por otra parte, el verificador deberá determinar el tiempo necesario para realizar las actividades de verificación. El verificador deberá asegurarse de que el alcance de las actividades de verificación y los plazos recogidos en el contrato son acordes con los riesgos de verificación identificados. En caso de que el tiempo contratado sea insuficiente, no se podrá reducir la carga de trabajo necesaria para completar el proceso de verificación de manera satisfactoria y acorde con los riesgos correspondientes. Al determinar los plazos necesarios para el proceso de verificación, el verificador deberá tener en cuenta diversos factores —entre otros, la complejidad de la instalación, el número y la naturaleza de los valores de referencia que sean de aplicación y la complejidad de las subinstalaciones concretas. Evaluará también si la documentación proporcionada por el operador es suficiente para preparar un presupuesto y si los riesgos comerciales inherentes a la verificación se pueden mitigar de manera suficiente desarrollando un planteamiento de verificación adecuado.

Los documentos que el operador deberá proporcionar serán, al menos, los siguientes:

- El PMS (y justificante de la aprobación de la AC, si procede);
- la autorización de emisión de GEI de la instalación, junto con el plan de seguimiento aprobado y más actualizado correspondiente;
- una descripción de la instalación (que incluya un diagrama de flujo sencillo, a efectos aclaratorios), si no se recoge ya en alguno de los documentos anteriores;
- los informes anuales de emisiones verificados y los dictámenes de verificación (en caso de que sean documentos distintos) correspondientes a los años de referencia y un comentario sobre las correcciones realizadas a los datos con posterioridad a la presentación del informe de verificación a la AC;
- el informe verificado sobre los datos de referencia conforme a las FAR correspondiente al periodo de asignación anterior (excepto para el primer informe de 2019);
- El informe sobre los datos de referencia conforme a las FAR (en el formato que sea de aplicación en el Estado miembro donde se encuentre la instalación);

Dependiendo de los plazos del contrato²³, es posible que no esté disponibles el informe sobre los datos de referencia conforme a las FAR o el informe de emisiones verificado más reciente en la fase precontractual. En tal situación, el verificador podrá utilizar informes sobre los datos de referencia de ciclos de asignación anteriores e informes anuales de emisiones verificados de ejercicios pasados. Una vez estén disponibles los informes correspondientes al periodo en curso, el verificador deberá reevaluar la información para garantizar que los plazos contratados y el plan de verificación siguen siendo adecuados.

Durante la fase anterior al contrato, el verificador cerrará un contrato con el operador. En el Artículo 9 del AVR y en EA 6/03 se recogen requisitos sobre algunas de las condiciones que se deben incluir en el contrato. Un aspecto clave del contrato son los plazos. Los plazos establecidos no pueden ser un número fijo de horas; si durante la verificación más en detalle el verificador entiende que se necesita más tiempo para realizar las labores necesarias de manera adecuada, los plazos recogidos en el presupuesto se deberán modificar como corresponda. Así, el contrato debe contener una cláusula que permita este ajuste. Para más información sobre plazos, consulte KGN II.12.

6.1.2 Análisis estratégico

En virtud del Artículo 11 del AVR, el verificador deberá analizar, sobre la base de la información facilitada por el operador, la naturaleza, la escala y la complejidad de las actividades de verificación. Deberá saber cómo el operador ha recogido y calculado los datos de asignación gratuita (y para la actualización de los valores de referencia, si

²³ Pragmáticamente, los contratos se negocian con suficiente antelación antes del final del año del ciclo de notificación correspondiente. Así, razonablemente, no será posible revisar una copia del informe (o un borrador de este) en el momento en que se realiza la evaluación anterior a la contratación; y esperar a negociar un contrato hasta tener listo el borrador del informe supone que los operadores no puedan contratar un verificador a tiempo para cumplir con el plazo de presentación.

procede) que se van a verificar. La información no solo comprenderá los documentos enumerados anteriormente, sino también otra información relevante, por ejemplo:

- La autorización de emisión de GEI y demás autorizaciones medioambientales, si estos dan información relevante a efectos de producción;
- copias de los procedimientos documentados asociados con el PMS en relación con los siguientes aspectos, entre otros:
 - Asignación de responsabilidades de seguimiento y notificación;
 - Evaluación habitual de la pertinencia del PMS y de la efectividad del seguimiento;
 - Control de los códigos NACE y PRODCOM, así como de los productos producidos por cada subinstalación;
 - Control de las modificaciones practicadas al PMS;
- Actividades de flujo de datos y actividades de control para garantizar que los datos no contienen anomalías en lo relativo, entre otros, a los siguientes aspectos:
 - Revisión y validación interna de los datos;
 - Correcciones y acciones correctivas;
 - Control de calidad de sistemas informáticos y de medición;
 - Control de procesos externalizados;
 - Control de documentos y registros;
- Evaluación de riesgos del operador;
- Toda la información pertinente que ayude al verificador a entender las actividades realizadas en la instalación.

Al analizar la información, el verificador se fijará concretamente en la complejidad del proceso de cuantificación que afecta a cada subinstalación y la forma en que se le imputan los datos agregados, el valor de referencia de aplicación, los datos concretos sobre el método de cálculo, etc. recogidos en el PMS y los flujos de datos y actividades internas de control asociadas.

Asimismo, en los casos en que el PMS recoja específicamente controles internos distintos para los datos que se controlan para el PS en anteriores periodos de notificación y verificación, el verificador deberá establecer por qué los controles son distintos y si esto repercute en los datos que ya se han verificado.

En caso de que en años anteriores el verificador haya realizado la verificación de anteriores informes anuales de emisiones o de datos anuales de actividad relativos a la misma instalación, el verificador, como parte del análisis estratégico, evaluará las pruebas y los datos que ya recoge su documentación de verificación interna relativa a los años que se están evaluando del periodo de referencia y así garantizar que la verificación de los datos históricos se realiza de manera eficiente. Por ejemplo, algunos de los datos relativos a las subinstalaciones de combustible o procesos ya se habrán evaluado en el transcurso de la verificación anual de emisiones (por ejemplo, cantidades de combustible o material, VCN, etc.); la instrumentación asociada se habrá inspeccionado ya, y el estado de mantenimiento de los instrumentos, etc. se habrá comprobado durante las visitas anuales a las instalaciones. En tales casos, el verificador

deberá tener en cuenta en qué medida las verificaciones anteriores abarcan los datos que se verifican para el periodo de referencia en curso y si el alcance de estas coincide con el de la actual.

6.1.3 Análisis de riesgos

El verificador deberá analizar el riesgo de que se hayan producido inexactitudes, irregularidades o incumplimientos y su efecto material sobre los datos notificados. El resultado del análisis de riesgos determinará cómo se deben diseñar, planificar y poner en práctica las actividades de verificación. El análisis de riesgos de centra en la identificación y evaluación de dos tipos de riesgos: los riesgos inherentes²⁴ y los riesgos de control²⁵. Junto con el riesgo de detección, estos riesgos conforman el riesgo global de verificación: el riesgo de que el verificador emita un dictamen de verificación incorrecto. Para más información, consulte la nota orientativa clave (KGN, por sus siglas en inglés) II.2 del AVR.

Según el AVR, el verificador deberá evaluar los posibles riesgos inherentes, los riesgos de control y los riesgos de detección sobre la base del resultado del análisis estratégico. Asimismo, el verificador evaluará los riesgos de verificación asociados con los siguientes aspectos:

- dependencia de pruebas obtenidas en inspecciones de planta y entrevistas anteriores (de haberlas) para determinar si son necesarias visitas adicionales para facilitar la recogida de pruebas; y
- dependencia de pruebas facilitadas por auditores terceros, como auditores de cuentas, en el caso de información de producto.

El análisis de riesgos es un proceso iterativo y se debe actualizar en caso de que las actividades de verificación consignadas durante el análisis de procesos muestren que los riesgos son mayores o menores que los que se habían valorado inicialmente. En tal caso, el plan de verificación también se deberá actualizar.

6.1.4 Plan de verificación

El análisis de riesgos determina la forma en que el verificador elabora el plan de verificación, formado por tres elementos:

²⁴ Los riesgos inherentes están ligados a las actividades de flujo de datos del operador que no están relacionadas con las actividades de control dirigidas a mitigar estos riesgos y sin tener en cuenta el entorno de control del operador. Algunos ejemplos de riesgos inherentes: entradas manuales y transferencias de datos significativas; sistemas de gestión de datos complejos para la recogida y cuantificación de los datos de productos o emisiones, multiplicidad de subinstalaciones, complejidad y cantidad de fuentes de emisiones y de combustibles utilizados —especialmente en casos en que estos estén relacionados con más de una subinstalación, con averías, paradas o cambios en el proceso de producción, etc.

²⁵ Los riesgos de control están ligados al entorno interno de control del operador y a la posibilidad de que los controles internos fallen o fracasen. Algunos ejemplos de riesgo de control: controles automatizados del sistema informático que no existen o que no funcionan adecuadamente, falta de calibración de los equipos de medición, revisiones internas de datos y control de las transmisiones manuales de datos que no se realizan, o que no se hacen con el rigor que deberían a la vista del nivel del riesgo inherente asociado.

- un programa de verificación²⁶ que describa la naturaleza y el alcance de las actividades de verificación, así como el tiempo y forma en que se realizarán estas. Implica también la planificación de todas las actividades. Según el Artículo 26 del AVR, en la documentación de verificación interna se deben documentar perfectamente las justificaciones por las que se excluyen actividades, sobre la base del análisis de riesgos del verificador;
- un plan de pruebas que especifique el alcance y los métodos de las actividades y procedimientos concretos;
- un plan de muestreo de datos que indique el alcance y los métodos de muestreo en relación con los puntos que subyacen los datos agregados; así como las pruebas que se realizarán con estos datos.

Consulte la KGD II.2 del AVR sobre análisis de riesgos si necesita más información sobre cómo este repercute sobre la configuración del plan de verificación.

6.1.5 Análisis de procesos (verificación en detalle)

El objetivo de esta fase de la verificación es recoger y documentar pruebas precisas sobre las cuales el verificador pueda basar su dictamen. Durante el análisis de procesos, el verificador deberá poner en práctica el plan de verificación. Durante esta fase, el verificador:

- valorará la aplicación del PMS: examinando las actividades de flujo de datos, las actividades y procedimientos de control, y comprobando los límites de la subinstalación y la aplicación de las metodologías correspondientes;
- si procede²⁷, cotejará el PMS con los requisitos de la FAR para así confirmar que este cumple con aquellas;
- realizará pruebas de confirmación de datos mediante verificación de datos, procedimientos analíticos y comprobación de la metodología de seguimiento y recogida de datos.

El verificador utilizará varias técnicas y métodos al realizar estas pruebas: por ejemplo, hará entrevistas, observará cómo aplican las actividades de control los operadores, acudirá a las fuentes primarias de los datos, etc. Se proporciona más información sobre el análisis de procesos en la EGD I y en la KGN II.3 del AVR. La sección 7 del presente documento recoge más información sobre las pruebas concretas a las que el verificador someterá a los datos que sean pertinentes para la asignación gratuita. Un aspecto clave es que, en caso de que la AC no haya aprobado el PMS, el verificador cotejará el PMS con los requisitos de las FAR. Esto supone que el verificador valorará, concretamente, los siguientes aspectos:

- que los límites de la subinstalación se hayan determinado conforme a las FAR y que se correspondan con los límites globales de la instalación (es decir, conforme a lo permitido por la notificación anual de emisiones);

²⁶ El programa de verificación no es solo una agenda de la visita a la planta, sino que debe recoger con suficiente detalle las pruebas y actividades previstas para informar a los miembros del equipo sobre qué actividades se deben realizar.

²⁷ Es decir, en los casos en que el PMS no se deba someter a la aprobación de la AC y, por tanto, no esté aprobado antes de haber presentado el informe sobre los datos de referencia

- que los datos relevantes para la actualización de los valores de referencia que sean de aplicación se atribuyan a la subinstalación correcta, sin que haya doble contabilidad ni omisiones;
- que las metodologías de recogida y seguimiento de los datos se apliquen correctamente conforme a los requisitos de las FAR;
- que se aplique la máxima exactitud posible y que se utilice la jerarquía de exactitud correcta;
- que se apliquen correctamente las metodologías para salvar lagunas de datos conforme a las FAR;
- que se establezcan, apliquen, documenten y mantengan actividades y procedimientos de flujo de datos conforme a las FAR.

En casos en que la AC haya aprobado el PMS, el verificador utilizará el PMS aprobado como punto de partida para planificar sus actividades. En casos en que el PMS no esté sometido a la aprobación por parte de la AC, el verificador cotejará el PMS con las FAR antes de utilizarlo como punto de partida para planificar sus actividades. Encontrará más información en la sección 6.2.

En algunos casos, puede haber conjuntos de datos excesivamente amplios y no será posible hacer pruebas sobre todos ellos. Si se justifica en el análisis de riesgos del verificador, este podrá aplicar técnicas de muestreo sobre los datos o sobre las actividades de control para centrar la atención solamente en los aspectos materiales. Consulte la KGN II.4 del AVR sobre los principios que se rigen las técnicas de muestreo. Si se detectan inexactitudes, irregularidades o incumplimientos, el verificador adaptará los análisis estratégicos y de riesgos y el plan de verificación según proceda.

6.1.6 Visitas al emplazamiento

De conformidad con los Artículos 21 y 31 del AVR, se exigen visitas al emplazamiento para verificar los informes sobre los datos de referencia. El objetivo de la visita a la planta es recoger suficientes pruebas para determinar con una certeza razonable que el informe de datos del operador no contiene inexactitudes materiales. Las actividades que se deben llevar a cabo durante la visita son, entre otras:

- entrevista al personal, revisión de documentos y valoración de los procedimientos del operador en la práctica;
- comprobación de los límites de la instalación y de la subinstalación, del flujo de datos y valorar la integridad de los flujos fuente y de las fuentes de emisión;
- comprobación in situ de las actividades de control y evaluación de la aplicación de los procedimientos mencionados en el PMS aprobado;
- obtención de pruebas físicas mediante la evaluación de los equipos de medición, de los sistemas y de los procesos de monitoreo²⁸.

²⁸ Nótese que lo importante es el tipo y el estado de los sistemas de control y de los instrumentos de medición que se usan en el momento de la recogida de datos. Así, las comprobaciones de los sistemas y de los instrumentos durante una visita al emplazamiento deben reflejar la naturaleza histórica de los datos de referencia para el primer ciclo; quizás la revisión de los controles e instrumentos actuales no sea relevante para el conjunto de datos.

El análisis de riesgos del verificador determinará si es necesario visitar más instalaciones y en qué momentos conviene hacerlo.

Un aspecto que se debe tener en cuenta al verificar los datos de asignación de las subinstalaciones con referencia de combustible o emisiones de proceso —y algunos elementos de la subinstalación con referencia de calor— es que los datos relativos al periodo de referencia en algunos casos ya se habrán verificado durante la verificación anual de emisiones. En los casos en que la subinstalación abarque la totalidad o una parte sustancial de la instalación (por ejemplo, instalaciones situadas en alta mar o frente a la costa) y el mismo verificador haya verificado todos los datos durante la verificación anual de emisiones, puede que no sea necesario realizar más visitas al emplazamiento si esto está justificado por el análisis de riesgo del verificador y se puede acceder a toda la documentación relevante en unas oficinas centralizadas. Esto no constituye la no realización de la visita al emplazamiento. En esos casos, aún se requiere una visita durante verificación anual de las emisiones y una visita adicional a las oficinas centralizadas donde se puede acceder a toda la documentación y los datos. El verificador debe prestar especial atención a si:

- el alcance (s) de verificación de los datos históricos de emisiones para informes anuales en el pasado cubre el mismo alcance (s) que para la verificación del informe sobre los datos de referencia;
- los datos de asignación gratuita que se verificarán, las metodologías y los límites de instalación, así como las actividades de flujo de datos, las actividades de control y los procedimientos se evaluaron durante la verificación anual de emisiones.

Si estos ámbitos no están cubiertos y no se han verificado todos los datos relevantes anteriormente, serán necesarias visitas adicionales.

6.1.7 Inexactitudes, irregularidades e incumplimientos

El verificador deberá informar al operador puntualmente de las inexactitudes, irregularidades e incumplimientos que haya detectado.

Inexactitudes	Omisión, distorsión o error en el informe sobre los datos de referencia del operador. Esto no incluye la incertidumbre permitida por las FAR.
Irregularidades	Todo acto u omisión contrario al PMS. Algunos ejemplos de irregularidades son la incorrecta aplicación de la metodología para el cálculo de los datos de referencia. Si una irregularidad resulta en un error, distorsión u omisión con respecto de los datos notificados, se entenderá que es también una inexactitud.
Incumplimientos	Todo acto u omisión que no atienda a las disposiciones de las FAR y demás legislación aplicable. Esto incluye la legislación nacional. En algunos casos, una irregularidad puede ser también un incumplimiento de las FAR.

Se exige al operador subsanar todas las inexactitudes, irregularidades e incumplimientos detectados por el verificador. Esto se puede lograr, por ejemplo,

mediante la corrección de los datos que aparecen en el informe sobre los datos de referencia, actualizando el PMS, si procede, abordando las omisiones del PMS, etc.

En los casos en que el verificador detecte un incumplimiento y el PMS no tenga que ser aprobado por una AC, el operador deberá modificar el PMS de tal forma que cumpla con las FAR.

En los casos en que el verificador detecte un incumplimiento y el PMS tenga que ser aprobado por una AC, el operador deberá notificárselo a la AC. Para la aprobación por parte de la AC, se exige que el operador corrija el incumplimiento y al operador que anote en su informe si queda aún algo pendiente.

En la documentación de verificación interna se debe documentar las inexactitudes, irregularidades o incumplimientos subsanados.

Si no se corrigen las inexactitudes, irregularidades e incumplimientos, el verificador deberá valorar si esto tiene un impacto material en los datos notificados. Véase la sección 6.4.2.

El verificador emprenderá actividades adicionales en caso de detectar lagunas de datos (consulte la sección 7.3).

6.1.8 Conclusiones sobre los resultados del proceso de verificación

Al terminar el proceso de verificación y considerar las pruebas recogidas en el transcurso de este, el verificador deberá realizar las actividades que enumera el Artículo 24 del AVR. Un aspecto fundamental de esta fase es que el verificador debe garantizar que ha recogido suficientes pruebas para sustentar su dictamen. Para más información, consulte la sección 3.2.10 de la EGD I del AVR.

Una vez evaluadas las pruebas y antes de concluir la verificación, se considera una buena práctica que el verificador obtenga de la dirección de la instalación una declaración en la que se confirme que se han facilitado toda la información y todas las pruebas necesarias para que el verificador realice su trabajo. Esta declaración puede también confirmar por escrito las justificaciones a las excepciones de la aplicación de las FAR, por ejemplo, en relación con la aplicación del requisito de utilizar siempre los datos de mayor exactitud.

Esta “declaración del gestor” ofrece mayor respaldo al verificador a la hora de gestionar los riesgos de verificación y posibles responsabilidades. El Anexo 4 recoge un ejemplo de una declaración del gestor. Se ha de tener en cuenta, no obstante, que una declaración de estas características no exime al verificador de realizar comprobaciones exhaustivas de los datos y del cumplimiento del PMS y de las FAR; ni exime al verificador de las comprobaciones y sanciones que sean pertinentes por parte de la ONA.

Revisión independiente

Antes de emitir el informe de verificación, se deberá remitir la documentación de verificación interna y el informe de verificación a un revisor independiente. Para más información, consulte la sección 3.2.11 de la EGD I del AVR.

Documentación de verificación interna

El verificador deberá compilar la documentación de verificación interna para facilitar la cadena completa de evaluaciones y decisiones que le permitieron emitir su dictamen con suficientes garantías. Todos los documentos relevantes y los resultados de las fases anteriores se deberán incluir en la documentación de verificación interna. Para más información, consulte la sección 3.2.12 de la EGD I del AVR.

Informe de verificación

Con arreglo al Artículo 27 del AVR, el verificador deberá emitir al operador un informe de verificación que recoja su dictamen definitivo. Véase la sección 6.5.

6.2 Alcance de la verificación

Se exige que, para cada informe de datos presentado, el verificador emita un dictamen —con garantías razonables— de que los datos de referencia notificados no contienen irregularidades importantes²⁹. Este trabajo se realiza con arreglo a los Artículos 6, 7(2) y 7(3) del AVR, lo que supone que el informe verificado sobre los datos de referencia o el informe de datos de nuevos entrantes debe ser fiable, es decir, una representación fiel de la realidad. Los verificadores deberán planificar y entregar su trabajo con una actitud de escepticismo profesional, pensando en el interés general y con independencia del resto de agentes del proceso de las FAR.

El alcance de la verificación se define mediante las labores que el verificador debe llevar a cabo para cumplir el objetivo de esta: es decir, garantizar que el seguimiento de los datos para la asignación gratuita ha sido conforme a las FAR y que se han notificado datos de referencia y datos de asignación correctos y fiables. De conformidad con el Artículo 7(4) del AVR, el verificador deberá valorar los siguientes aspectos:

- Que el informe sobre los datos de referencia esté completo y cumpla los requisitos del Anexo IV de las FAR;
- Que el operador haya actuado conforme a los requisitos del PMS aprobado por la AC (si procede) o conforme a las FAR, cuando no se exija la aprobación del PMS por parte de la AC³⁰;
- Que los datos recogidos en el informe sobre los datos de referencia no contienen irregularidades importantes. Para que el verificador pueda concluir todo esto, deberá obtener pruebas claras y objetivas del operador para sustentar la totalidad de los datos notificados. Para obtener las pruebas necesarias para tener unas garantías razonables y realizar la evaluación de la exactitud material de los datos y de la información relacionada, el verificador empleará procedimientos analíticos, verificará los datos y valorará la aplicación de la metodología de seguimiento atendiendo a los Artículos 15, 16 y 17 del AVR. El umbral de importancia de aspectos concretos de los datos y valores de

²⁹ Se entiende por ‘inexactitud importante’ aquella inexactitud que, en opinión del verificador, considerada individualmente o agregada a otras, rebasa el grado de importancia o afecta al tratamiento que la autoridad competente dé al informe del titular u operador de aeronaves.

³⁰ Véase la sección 2.2 sobre la aprobación del PMS en relación con los plazos de la solicitud de asignación gratuita.

referencia se recogen en el Artículo 23(4) del AVR, y en la sección 6.4.2. se facilita una explicación de la aplicación del análisis a este respecto conforme a las FAR;

- Se puede facilitar información en relación con las actividades de flujos de datos, con los sistemas de control y con los procedimientos asociados del operador de cara a mejorar el funcionamiento de su sistema de seguimiento y notificación. Esta actividad está fuertemente vinculada con los Artículos 27(3) y 30 del AVR. El verificador tiene la responsabilidad de estudiar y evaluar si hay áreas por mejorar en el proceso de seguimiento y notificación del operador de cara a aumentar el rigor, la solidez y la calidad de los datos notificados. Esto afecta en particular a las actividades de flujo de datos, a la evaluación de riesgos del operador, a las actividades de control, a la evaluación del sistema de control y a los procedimientos recogidos en el PMS. Si hay áreas por mejorar, el verificador deberá facilitar una recomendación de mejora en su informe de verificación³¹.

Una de las principales tareas del operador es desarrollar una metodología que le permita compilar los datos disponibles —que complementará con hipótesis y estimaciones (conservadoras) cuando sea necesario— a fin de determinar los datos históricos de referencia y atribuir esos datos a las subinstalaciones. El objetivo de lo anterior es que se utilicen exclusivamente “las fuentes de datos más exactas”. Esto supone que, cuando haya varias fuentes para el mismo conjunto de datos históricos de las cuales el operador pueda elegir, se exigirá a este que seleccione los datos más exactos, y que adjunte los datos de otras fuentes a efectos confirmatorios. Los principios esenciales del proceso de compilación de datos se debe documentar en el PMS, justificando por qué se ha entendido que los datos elegidos eran “los más exactos” (consulte la sección 2.3 en relación con los conjuntos de datos históricos por contraposición a los prospectivos).

La evaluación del PMS realizada por el verificador es, por tanto, un aspecto fundamental de la verificación. Tal y como se ha señalado anteriormente, será distinta la evaluación de los PMS aprobados por la AC de aquella correspondiente al primer ciclo, en que los PMS no se han sometido a la aprobación de la AC. Las diferencias relativas a la comprobación del PMS se resumen en la siguiente tabla.

Si el PMS no se somete a aprobación de la AC, el verificador:	Si el PMS se somete a aprobación de la AC, el verificador:
• Durante el análisis estratégico el verificador comprueba si es correcta la versión del PMS que debe verificar.	• En el análisis estratégico, el verificador comprueba si la versión del PMS es la última aprobada por la AC, si se han producido cambios en el PMS durante el periodo de notificación, si los cambios son significativos y, en tal caso, si la AC los

³¹ No obstante, aunque el verificador deberá identificar las deficiencias en las actividades de control como parte de las recomendaciones e informar al operador de las causas por las que se entiende que son deficiencias, este no comunicará en ningún caso al operador cómo subsanarlas, ya que de otro modo colocaría al verificador en un papel de consultor y comprometería su independencia.

	ha aprobado. La Guía nº 5 sobre seguimiento y notificación para las reglas de asignación gratuita recoge información sobre qué cambios son significativos. • Al evaluar la aplicación del PMS, el verificador comprobará también las comunicaciones de la AC en relación con la aprobación del PMS.
• El verificador valida (coteja) el PMS con las FAR para confirmar que está completo y que cumple las reglas. • El verificador valora si las metodologías son correctas y si las fuentes de datos utilizadas para determinar los datos históricos de referencia son apropiadas (es decir, si se puede demostrar que son los datos disponibles más exactos). El verificador determina si la justificación del operador para elegir (conforme a las FAR) las fuentes de datos correspondientes es razonable. • El verificador comprueba si el detalle del PMS se corresponde con la complejidad de la instalación. • El verificador comprueba que la aplicación de distintos elementos del PMS y valora si la situación real de cada subinstalación se refleja en lo recogido en el PMS.	• Durante la aprobación, la AC habrá cotejado el PMS con las FAR. • El verificador utiliza el PMS aprobado como punto de partida para valorar la exactitud de los datos. • El verificador comprueba que la aplicación de distintos elementos del PMS y valora si la situación real de cada subinstalación se refleja en lo recogido en el PMS. • En cierta medida, el verificador cruzará la información del PMS y de las FAR: valorando los límites de la subinstalación, comprobando la pertinencia y la aplicación de las actividades y procedimientos de control, etc.
• Cuando el verificador detecte un incumplimiento, este deberá informar al operador. El operador deberá actualizar el PMS para cumplir las FAR.	• Cuando el verificador detecte un incumplimiento, este deberá informar al operador. Se exige al operador que notifique este hecho a la AC y que subsane el incumplimiento de acuerdo con esta (por ejemplo, actualizando el PMS y obteniendo la aprobación de la AC).
• El incumplimiento subsanado y las acciones correctivas emprendidas se documentarán en la documentación de verificación interna.	• El incumplimiento subsanado y las acciones correctivas emprendidas se documentarán en la documentación de verificación interna.

Si el PMS no se somete a aprobación de la AC, el verificador:	Si el PMS se somete a aprobación de la AC, el verificador:
• En caso de que un incumplimiento no se subsane, el verificador valorará el impacto material en los datos notificados. • Si no se subsana un incumplimiento, se deberá incluir en el informe de verificación antes de emitirlo.	• En caso de que un incumplimiento no se subsane, el verificador valorará el impacto material en los datos notificados. • Si no se subsana un incumplimiento, se deberá incluir en el informe de verificación antes de emitirlo.

En las dos situaciones descritas en la anterior tabla, el verificador:

- valorará si las subinstalaciones y los límites están correctamente definidos.
- comprobará si la metodología presentada es transparente y si permite la completa trazabilidad de la auditoría desde las fuentes primarias de datos hasta las cifras finales del informe sobre los datos de referencia conforme a las FAR.
- comprobará la integridad del PMS garantizando que no se han producido lagunas ni doble contabilidad.
- comprobará si las actividades y procedimientos de control están debidamente formuladas, aplicadas, documentadas y mantenidas y si estas son efectivas de cara a mitigar los riesgos. El verificador realizará las comprobaciones de las actividades y procedimientos de control de la misma manera en que se realiza la verificación anual de emisiones. Consulte la KGN II.3 del AVR sobre análisis de procesos si necesita más información sobre cómo comprobar las actividades y procedimientos de control.

6.3 Evaluación de datos

Durante el proceso de análisis, el verificador realizará una verificación de datos en detalle y comprobará cómo se han recogido los datos y cómo se ha aplicado la metodología de seguimiento. Este proceso se fundamentará en el plan de verificación y en los resultados del análisis estratégico y del análisis de riesgos. Además de las comprobaciones relativas a los datos que se enumeran en el Anexo IV de las FAR y los requisitos del Artículo 10(5) de las FAR, el verificador comprobará, en concreto, los siguientes elementos. Estas comprobaciones se realizarán independientemente de si la AC debe o no aprobar el PMS y serán parte del plan de verificación:

- Comprobar si todos los datos relativos a las emisiones, insumos, productos y flujos de energía están debidamente atribuidos a las subinstalaciones conforme a los límites del sistema. La comprobación de datos del verificador incluirá, por ejemplo:
 - Comprobación de que la suma de emisiones anuales verificadas atribuidas a cada subinstalación conforme al Anexo IV(2)(2) se corresponde con las emisiones totales verificadas del año correspondiente; si estas cifras no se corresponden, el verificador deberá hacer las siguientes comprobaciones:

- si hay emisiones asociadas a actividades que se produzcan en la instalación y que no sean elegibles a asignación gratuita. La sección 4.2 de la Guía nº 5 proporciona más información sobre actividades no elegibles (consulte también la Tabla 3 siguiente);
 - si las correcciones realizadas por el operador después del informe de verificación correspondiente son razonables³²;
 - si se han atribuido emisiones adicionales a subinstalaciones que no se han registrado en los informes anuales de emisiones, por ejemplo “flujos fuente internos”³³ o emisiones equivalentes al calor medible importado; y si dichas emisiones adicionales se han calculado debidamente sin lagunas de datos ni doble contabilidad;
 - si se han calculado correctamente las correcciones de importación y exportación de gases residuales (consulte las secciones 4.3 y 7.3 de la Guía nº 5).
- Confirmar que, en los casos en que el operador habitualmente notifique las emisiones anuales utilizando un factor de emisiones basado en la masa; el VCN utilizado para la notificación de la energía en el informe sobre los datos de referencia se haya determinado conforme a los requisitos de notificación del VCN en Condiciones normales³⁴.
- Comprobar si los datos están completos y si se han producido lagunas de datos o doble contabilidad;
 - Comprobar si los niveles de actividad de las referencias de productos se fundamentan en la correcta aplicación de las definiciones de producto recogidas en el Anexo I de las FAR;
 - Comprobar si los niveles de actividad de las subinstalaciones con referencia de calor, de las subinstalaciones de calefacción urbana, de las subinstalaciones con referencia de combustible y de las subinstalaciones con emisiones de proceso se han atribuido correctamente conforme a los productos generados y de acuerdo con la Decisión Delegada (UE) 2019/708 de la Comisión, de 15 de febrero de 2019, que completa la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a la determinación de los sectores y subsectores que se consideran en riesgo de fuga de carbono para el período 2021-2030[Listado de fuga de carbono];
 - Como parte de estas comprobaciones, confirmar que los códigos NACE / PRODCOM que se consignan en el informe se corresponden con el resto de las pruebas aportadas por el operador; o que hay justificación para que haya cambiado el código declarado.

³² El verificador deberá comprobar si se está trabajando con una copia actualizada del informe anual de emisiones (AER, por sus siglas en inglés), ya que es posible que se hayan notificado cambios posteriores a la AC, pero que no se haya exigido una nueva verificación del AER.

³³ Véase la sección 4.2 de la Guía nº 5.

³⁴ El Artículo 3(50) del MRR define el término “Condiciones normales”.

Tabla 3 – Actividades no elegibles para percibir la asignación gratuita

La sección 4.2 de la Guía nº 5 recoge las actividades que no son elegibles para percibir la asignación gratuita y, concretamente, se centra en lo siguiente:

“... tras efectuar la atribución de todas las entradas, salidas y emisiones de las subinstalaciones, ciertas entradas, salidas y emisiones seguirán sin ser atribuidas a ninguna subinstalación, dado que estos elementos no son elegibles para recibir la asignación gratuita. Esto afecta, en especial a:

- Los combustibles y/o calor medible empleados para la producción de electricidad, y las emisiones correspondientes;*
- El calor medible producido en subinstalaciones de ácido nítrico o importado desde entidades no incluidas en el RCDE;*
- Las emisiones relacionadas con el calor exportado hacia instalaciones incluidas en el RCDE;*
- Los gases residuales o combustibles objeto de combustión en antorcha por motivos distintos a la seguridad fuera de las subinstalaciones con referencia de producto y emisiones relacionadas”.*

Durante la verificación, el verificador puede encontrar inexactitudes en los datos o irregularidades entre los datos y el PMS. En estos casos, el verificador exigirá al operador que corrija los errores identificados, las malas interpretaciones y omisiones, así como las irregularidades. El operador deberá actualizar y mejorar el PMS cuando el verificador estime que este último resulta incompleto, erróneo o contradictorio con respecto a las reglas estipuladas en las FAR. El operador deberá corregir los datos de referencia correspondientes de acuerdo con cualquier mejora del PMS, y el verificador tendrá en cuenta estas revisiones a la hora de volver a verificar el PMS (cuando proceda) y el informe sobre los datos de referencia (IDR) actualizados. En la sección 6.2 encontrará más información sobre cómo tratar las irregularidades e incumplimientos según las FAR.

Cuando no se disponga de los datos necesarios para el informe sobre los datos de referencia (IDR) y se detectan lagunas de datos, el operador habrá de utilizar una metodología o una fuente de datos alternativa para salvar estas lagunas, siempre que esta metodología o fuente de datos se mencione en el PMS (Artículo 12(2) de las FAR). Si el PMS no recoge dicha metodología o fuente de datos, el operador deberá aplicar un método de estimación adecuado con el fin de obtener datos sustitutivos conservadores para el periodo de tiempo en el que se produzcan las lagunas y para los respectivos parámetros. El operador debe justificar suficientemente las lagunas de datos y el método empleado en el informe sobre los datos de referencia (IDR).

En el marco de los datos de referencia, "conservador" se refiere al conjunto de supuestos definidos para garantizar que asignan valores a los parámetros relevantes para las asignaciones gratuitas de tal modo que la asignación resultante no supere el valor real de ese parámetro³⁵. Las lagunas de datos se deben salvar de manera

³⁵ Es decir, la asignación preliminar resultante será más bien menor cuando se utilice una estimación conservadora (a diferencia de lo que se aplica a la notificación anual de emisiones).

transparente. En la sección 7.4 se recoge más información sobre las comprobaciones que realiza un verificador sobre las lagunas de datos.

6.4 Opciones metodológicas

6.4.1 Grado de certeza

El Artículo 7(1) del AVR exige que el verificador realice la verificación con la finalidad de entregar un informe que concluya con certeza razonable que no se dan inexactitudes materiales en el informe del operador (por ejemplo, el informe sobre los datos de referencia (IDR)). El grado de certeza sobre la exactitud de los datos que el verificador señala en la declaración del dictamen que presenta se relaciona con la profundidad y el detalle de la verificación. Véase la sección 3.1.4 de la EGD 1 del AVR, donde se explica la aplicación de la certeza razonable.

Puede resultar difícil para el verificador, en el primer ciclo de verificación de los datos de referencia de las FAR, tener la certeza de que el operador ha considerado todos los datos existentes relevantes debido al carácter retrospectivo de los datos históricos (consulte también la sección 2.3). No obstante, las FAR exigen que el operador demuestre el flujo de datos desde las fuentes de datos primarias hasta los datos agregados; que explique cómo se han recogido los datos y por qué considera que presentan "la mayor exactitud posible". Los operadores también tienen que proporcionar conjuntos de datos alternativos para corroborar, si hay otras fuentes de datos (por ejemplo, utilizando su correlación con otros parámetros).

Es probable que la calidad de los datos aumente en ciclos de verificación posteriores, ya que los datos se recogerán en base a un PMS aprobado que utiliza las mejores fuentes disponibles para la futura recogida de datos. Esto podría suponer la instalación de nuevos instrumentos de medición por parte del operador cuando sea necesario para evitar el uso de correlaciones y estimaciones (cuando sea técnicamente posible y sin incurrir en costes irrazonables).

Asimismo, el verificador tendrá la posibilidad de influir sobre la calidad de los datos o mejorarla, al hacer recomendaciones razonables que el operador tendrá que considerar en futuros ciclos de recogida de datos, actualizando su PMS o explicando por qué no debe tener en cuenta las recomendaciones del verificador. Por ejemplo, puede pasar que el operador contradiga las recomendaciones del verificador por suponer costes irrazonables o por inviabilidad técnica. Corresponde a la AC decidir sobre estas cuestiones.

En este contexto, el verificador debe poder comprobar el proceso de auditoría desde el momento en que se generan los datos, como los protocolos de producción o las facturas de combustible. Evidentemente, para el primer ciclo, habrá fuentes de datos que, en su momento, no se pensó que se utilizarían para los fines requeridos por las FAR, y que puede que no se hayan sometido a actividades de control de calidad. Dichos datos suponen mayor riesgo de verificación, que el verificador deberá tener en cuenta a la hora de elaborar el plan de verificación con el fin de lograr una certeza razonable.

6.4.2 Grado de Importancia

La el grado de importancia constituye una parte fundamental de la verificación: es fundamental en dos aspectos:

- La idea en sí misma es relevante cuando el verificador determina la naturaleza, los plazos y el alcance de las actividades de verificación: la planificación y el diseño de estas actividades se basa en la evaluación de los riesgos de inexactitudes e irregularidades, así como cualquier efecto material que puedan tener sobre los datos notificados.
- En segundo lugar, el grado de importancia es fundamental para concluir si un informe de datos de referencia o un informe de datos de nuevos entrantes se puede dar como satisfactorio. Únicamente aquellos informes que no presenten inexactitudes importantes³⁶ se considerarán satisfactorios.

Hay que considerar la importancia tanto desde el punto de vista cuantitativo como del cualitativo. El aspecto cuantitativo depende del tamaño y de la naturaleza del efecto que tiene un error sobre los datos notificados en general, mientras que el cualitativo lo determinan en gran medida los factores que pueden influir sobre el usuario de los datos, es decir, sobre la AC (por ejemplo, circunstancias particulares, si se refiere a incumplimientos, etc.).

El grado de importancia resulta crucial desde el punto de vista cuantitativo.

A efectos de verificación de los datos de referencia de las FAR, el Artículo 23(4) del AVR estipula el grado de materialidad de ciertos elementos del conjunto de datos. El grado de materialidad se fija en $\pm 5\%$ del valor total notificado para los siguientes elementos individuales³⁷:

- a) las emisiones totales³⁸ de la instalación, cuando los datos del informe sobre los datos de referencia (IDR) se refieran a las emisiones;

³⁶ De acuerdo con el Artículo 3(6) del AVR, la inexactitud importante es aquella que, en opinión del verificador, considerada individualmente o agregada a otras, rebasa el grado de importancia o afecta al tratamiento que la AC dé al informe del titular u operador de aeronaves.

³⁷ Estos elementos individuales abarcan los siguientes conjuntos de datos: (a) datos incluidos en el seguimiento anual de las emisiones (es decir, los datos de combustible y de proceso de la subinstalación); y (b), (c), (d), los conjuntos de datos adicionales que son específicos para la asignación gratuita y los valores de referencia. Para que (a) presente un error importante en las emisiones totales quiere decir que se han cometido errores en las subinstalaciones correspondientes, que, a nivel agregado, llegan a ser importantes cuando se convierten en CO₂ y se comparan con las emisiones totales. Tenga en cuenta que, de acuerdo con el Artículo 23(2) del AVR, un error material durante la verificación anual de las emisiones de una instalación con un grado de importancia del 2 % no se considerará automáticamente importante conforme a las FAR si no supera el umbral del 5 % de importancia. No obstante, desde el punto de vista de la evaluación cualitativa, puede resultar importante independientemente de si se excede el umbral de importancia de las FAR fijado en el 5 %.

³⁸ Nótese que la suma de las emisiones atribuidas a todas las subinstalaciones no tiene por qué coincidir con las emisiones (verificadas) de la instalación. Si necesita más datos, consulte, por ejemplo, la Tabla 3 de la sección 6.3 del presente documento. Puede encontrar más información sobre el cálculo de las emisiones atribuidas en las secciones 4.3 y 7.3 de la Guía nº 5. Tenga en cuenta que, en ocasiones, las emisiones propias de la instalación podrán ser bajas si se comparan con la

- b) la suma de las importaciones y la producción de calor medible neto a nivel de instalación, si procede, cuando los datos se refieran a datos sobre calor medible;
- c) la suma de las cantidades de gases residuales importados y producidos en la instalación, si procede; o
- d) el nivel de actividad de cada subinstalación individualmente con referencia de producto pertinente.

Si una inexactitud³⁹ a nivel individual o inexactitudes agregadas para uno de los elementos mencionados supera el ± 5 % del grado de importancia se considerará importante para dicho elemento. En estos casos, se rechazará todo el conjunto de datos notificado y el verificador tendrá que emitir una declaración negativa en el dictamen de verificación en relación con el informe de datos de referencia o con el informe de datos de nuevos entrantes.

El AVR no especifica el grado de importancia con respecto de ningún elemento del conjunto de datos más allá de los que prevé el Artículo 23(4), como se señala anteriormente. Cuando el verificador detecte otro elemento del conjunto de datos que tenga un error cuantitativo significativo, lo deberá tener en cuenta en su análisis más amplio de la importancia (evaluación cualitativa) para extraer conclusiones sobre la fiabilidad de los datos notificados en general. El verificador habrá de considerar el posible impacto para el usuario de los datos notificados si detecta un error significativo en el conjunto de datos distinto de los elementos con un umbral de importancia estipulado.

Los elementos (a) y (c) corresponden al valor total notificado: es decir, el total de emisiones, la suma de las importaciones y la producción de calor medible neto o la suma de las cantidades de gases residuales importados y producidos en la instalación. Si existen varias subinstalaciones basadas en uno de estos elementos, la inexactitud, por sí misma o agregada a otras, formará parte del valor total para ese elemento en concreto. Esto no significa que un error a nivel de subinstalación no pueda dar lugar a errores importantes. Todo dependerá de la evaluación cualitativa de la importancia.

Por ejemplo:

Una instalación tiene un valor de calor total (producción + importación) de 100 TJ entre todas sus subinstalaciones correspondientes. En este caso, un error, en sí mismo o agregado a otros, superior o igual a 5 TJ de valor del calor se consideraría importante conforme al punto (b) anterior si: el 5 % del total de la producción y la importación de calor medible neto equivale a 5 TJ. Un error cuantitativo igual o mayor al grado de importancia se considera importante.

Las instalaciones tienen dos subinstalaciones de calor (A) y (B), cada una con un valor de importación de 10 TJ:

- Se halla un error de 2 TJ en el valor importado de la subinstalación (A). Por sí solo no se consideraría importante desde el punto de vista cuantitativo, aunque podría representar un error del 20 % del valor del calor importado.

asignación (por ejemplo, cuando la mayor parte de la asignación se debe al calor importado). En estos casos, la evaluación de la importancia por el verificador se basará en criterios cualitativos, incluida la existencia (y la magnitud) de las importaciones de calor.

³⁹ Una irregularidad o un incumplimiento también puede suponer una inexactitud si afecta a los datos notificados.

- Se halla un error de 3,5 TJ en el valor importado de la subinstalación (B). Por sí solo no se consideraría material desde el punto de vista cuantitativo, aunque podría representar un error del 35 % del valor del calor importado.

No obstante, el error agregado sobre el total de calor importado en las subinstalaciones (A) y (B) es de 5,5 TJ. Al superar el 5 % de grado de importancia para la suma de las importaciones y la producción de calor medible neto, resultaría en un error importante y daría lugar a un dictamen negativo de verificación (no verificada).

Si, en el caso anterior, la instalación tuviera solo una subinstalación de calor (B) (con un error de 3,5 TJ en el valor de calor importado que no es importante desde el punto cuantitativo), el verificador aún podría determinar que el error global supone un problema importante si, como resultado de una evaluación de los aspectos cualitativos de la importancia, detecta incumplimientos o irregularidades no corregidos que afectan al cálculo de los datos y que considera suficientemente significativos para calificarlos como importantes.

Para los valores de referencia de producto (el anterior elemento (d)) una inexactitud, por sí misma o agregada a otras, que supere el 5 % del nivel de actividad de la subinstalación con referencia de producto relevante individualmente, dará lugar a una declaración negativa en el dictamen de verificación.

Como se menciona anteriormente, a la hora de determinar la importancia de una cuestión, el grado de importancia no es el único factor cuando se evalúa si una inexactitud, incumplimiento o irregularidad tiene un efecto importante sobre los datos notificados en general. También se han de considerar los aspectos cualitativos. Estos últimos tienen un efecto importante sobre los datos notificados en general, incluso si no se supera el grado de importancia indicado.

El aspecto cualitativo también se aplica a los tipos de datos no enumerados en el Artículo 23(4), por ejemplo, a la cantidad de electricidad intercambiable, a los valores CWT específicos, etc. En dichos casos, el verificador necesitará tener en cuenta los requisitos de las FAR para determinar si un incumplimiento o una irregularidad tienen un efecto importante sobre los datos notificados conforme al uso que se hará de los mismos. En ese sentido, se han de establecer para dos escenarios diferentes:

- a efectos de la solicitud de asignación gratuita; y
- a efectos de actualizar los valores de referencia.

La cuestión fundamental para valorar los aspectos cualitativos en cualquier caso radica en si una inexactitud, una irregularidad o un incumplimiento (en sí mismos o agregados a otros) pueden afectar a la decisión del usuario (por ejemplo, a la AC para los datos de asignación o a la Comisión en el contexto de la actualización de los valores de referencia). Esto dependerá de la magnitud y la naturaleza de las inexactitudes, las irregularidades o los incumplimientos, así como de las circunstancias particulares. Esta decisión dependerá del criterio profesional del verificador.

Los factores que pueden resultar relevantes a la hora de determinar si una inexactitud, una irregularidad o un incumplimiento tiene un efecto importante son, entre otros:

- si la inexactitud, irregularidad o incumplimiento se puede subsanar. Por ejemplo, si se puede aplicar un método de estimación sólido alternativo para subsanar una gran laguna de datos (y que esta corresponda a la asignación de derechos de emisión de la instalación), el verificador determinaría desde el punto de vista cualitativo que no supone un problema importante, ya que la

metodología alternativa resulta adecuada. Si, por el contrario, el método alternativo no es sólido, no se justifica con pruebas, o tiene otros defectos, el verificador necesitará emitir un juicio cualitativo con respecto de la existencia de problemas importantes.

Otros ejemplos: si los métodos de estimación para la atribución del consumo de calor entre sectores tanto expuestos como no expuestos a fuga de carbono son sólidos y se justifican con pruebas;

- si el operador se niega a subsanar la inexactitud, la irregularidad o el incumplimiento. Si un operador se niega a subsanar un problema, el verificador le solicitará, en primer lugar, las razones que lo han llevado a adoptar esa decisión. El Artículo 22(1) del AVR exige a los operadores que subsanen las inexactitudes, irregularidades o incumplimientos detectados. La negativa a corregir un error pendiente sin una justificación sólida constituye un factor importante que el verificador tendrá en cuenta a la hora de evaluar la importancia;
- la probabilidad de que se repitan las inexactitudes, irregularidades o incumplimientos detectados. Si no existen suficientes actividades de control para mitigar los riesgos inherentes, no se efectúa la calibración de manera planificada y estructurada, no se documentan de manera adecuada los datos de seguimiento importantes y se subestiman o sobrestiman sistemáticamente los valores, incluso aunque los valores individuales sean inferiores al umbral de importancia estipulado. La probabilidad de que se repitan inexactitudes e irregularidades puede ser superior en dichos casos, y, por consiguiente, el error se puede considerar importante;
- la duración de una inexactitud, irregularidad o incumplimiento. La persistencia del problema durante un largo periodo de tiempo (de un año a otro) suele ser síntoma de que el sistema de control no funciona adecuadamente o de que los operadores se resisten a subsanar el problema. Esto ayudará al verificador a determinar en su evaluación si repercute de manera importante sobre los datos notificados;
- si las inexactitudes, irregularidades o incumplimientos son consecuencia de una acción intencionada o no intencionada;
- el tipo de incumplimiento con respecto a las FAR y si repercute en la asignación o en el número de derechos de emisión, por ejemplo, en los siguientes casos:
 - no se han determinado los límites del sistema de las subinstalaciones de acuerdo con las FAR, lo que afecta a los datos de referencia notificados;
 - la definición del producto (reflejada en los códigos NACE o PRODCOM notificados) no se corresponde con los procesos de producción reales o con la correcta situación de fuga de carbono.
 - la instalación o parte de la instalación produce electricidad que no opta a asignación gratuita de derechos de emisión.

Cuando los datos presenten inexactitudes, que no afecten directamente a la asignación porque únicamente se han de notificar los datos para que el verificador y la AC puedan llevar a cabo controles de verosimilitud, tales como las emisiones anuales atribuibles a las subinstalaciones con referencia de producto, el verificador puede considerar

dicha inexactitud como poco importante a efectos de asignación. Sin embargo, esto no exime al operador de corregir los datos, tal y como se exige. El verificador debe recoger estas inexactitudes en el informe de verificación cuando estas no se subsanen antes de la emisión del mismo.

6.5 Informe de verificación y declaración de dictamen

Transparencia y exhaustividad

El informe de verificación se debe elaborar de manera que la AC pueda comprender las principales fases de la verificación y pueda obtener una imagen nítida de la calidad del PMS del operador (si procede) y de los datos entregados. Tanto la AC como el operador deben poder entender la naturaleza de los problemas detectados. El Artículo 27(3) del AVR establece el contenido que deberá tener del informe de verificación (consulte la sección 9 (Anexo 2)).

El informe de verificación debe recoger los fundamentos de la verificación, así como las conclusiones con respecto a:

- el cumplimiento del PMS con respecto a las FAR (si procede);
- la calidad y la fiabilidad de los datos empleados para la solicitud de la asignación gratuita; y
- la calidad y la fiabilidad de los datos empleados para la actualización de los valores de referencia.

Se pueden establecer varios dictámenes de verificación (aplicables a las situaciones señaladas anteriormente):

Declaración de dictamen de la verificación	Aclaración
El informe se verifica como satisfactorio (dictamen de verificación positivo)	Esta declaración se emite en dos situaciones: • si no hay inexactitudes, irregularidades o incumplimientos no subsanados • si inexactitudes, irregularidades o incumplimientos no subsanados pero que no son importantes

Declaración de dictamen de la verificación	Aclaración
El informe no es verificado como satisfactorio porque contiene inexactitudes importantes que no han sido subsanadas antes de presentar el informe de verificación (dictamen de verificación negativo)	Esta declaración se da si existen inexactitudes importantes, lo que puede incluir irregularidades e incumplimientos que tengan un efecto importante sobre los datos notificados.
El informe no es verificado como satisfactorio porque el alcance de la verificación es muy limitado (dictamen de verificación negativo)	La limitación del alcance se puede dar si: • faltan datos y esto impide obtener las pruebas necesarias que reduzcan el riesgo de verificación de forma que se pueda tener un grado razonable de

	certeza; por ejemplo, si faltan algunas o todas las fuentes de datos primarios o si solo se encuentran disponibles a nivel agregado; • el PMS no ofrece un alcance o claridad suficientes para extraer conclusiones en la verificación (por ejemplo, si hay partes que no se describen o la metodología que se aplica no queda clara) y no es posible determinarlos durante la implementación del plan de verificación; • el operador no ha facilitado suficiente información para permitir que el verificador realice la verificación; • si se exige la aprobación del PMS y esta no se ha concedido. Véase la sección 2.2, donde se recogen los supuestos en que el PMS no requiere aprobación o en que el verificador hará comprobaciones completas frente a las FAR.
--	---

Declaración de dictamen de la verificación	Aclaración
Las irregularidades, individualmente o agregadas a otras, dan lugar a un nivel de claridad insuficiente e impiden que el verificador declare con certeza razonable que el informe está libre de inexactitudes importantes. El informe no es verificado como satisfactorio (dictamen de verificación negativo)	Normalmente, cuando se hallan irregularidades durante el proceso de verificación, esto repercute al análisis de riesgos y a las actividades de verificación previstas. En concreto, si las irregularidades suponen un aumento del riesgo de inexactitud y generan incertidumbre sobre la exactitud de los datos, las actividades de verificación se deberán detallar más y se exigirán más verificaciones y comprobaciones para garantizar que los datos son fiables. Sin embargo, el hecho de que haya más verificaciones no siempre proporcionará al verificador suficiente confianza en los datos y podría emitir un dictamen negativo. En algunos casos, las irregularidades (individualmente o agregadas a otras) darán lugar a demasiada incertidumbre, lo que impide que el verificador declare con certeza razonable que el informe del operador está libre de inexactitudes importantes. Esto podría suceder, por ejemplo, cuando el operador no calibra el equipo de medición,

	cuando no subsana la irregularidad de manera reiterada o cuando no se dispone de los resultados de las mediciones calibradas, lo que impide al verificador estar seguro de que los datos notificados no contienen inexactitudes importantes.
Cuando el PMS no está sujeto a la aprobación por parte de la AC, los incumplimientos de las FAR, individualmente o agregados a otros, dan lugar a un nivel de claridad insuficiente e impiden que el verificador declare con certeza razonable que el informe está libre de inexactitudes importantes). El informe no es verificado como satisfactorio (dictamen de verificación negativo)	Esto sucede, por ejemplo, cuando algunos elementos del PMS no se justifican científicamente, no se ajustan a las FAR (por ejemplo, no se justifica el uso de las fuentes de datos que presentan "la mayor exactitud posible") o cuando la metodología carece de transparencia y no se puede determinar durante la implementación del plan de verificación. Cuando estos incumplimientos son graves o generan más incertidumbre sobre la exactitud de los datos, pueden impedir que el verificador extraiga conclusiones sobre los datos notificados con una certeza razonable. Nótese que, aunque el primer informe sobre los datos de referencia (IDR) ha de presentarse en 2019, los datos se refieren al periodo 2014-2018. Si el PMS no está sujeto a la aprobación de la AC, la validación del verificador del PMS se centra en los elementos del plan relacionados con los datos del periodo 2014-2018. Cualquier incumplimiento con respecto a elementos futuros que no esté sujeto a la verificación del primer informe sobre los datos de referencia (IDR) no afecta a la declaración del dictamen de verificación. No obstante, el verificador puede realizar comentarios sobre posibles incumplimientos en el informe de verificación.

Las inexactitudes, irregularidades o incumplimientos (sean o no importantes) se notifican en el informe de verificación, salvo que el operador los haya subsanado antes de que su emisión.

Posibles problemas con el PMS

En caso de duda razonable por parte del verificador sobre la calidad de los elementos menores en relación con la metodología, es decir, con respecto de la metodología de estimación concreta para sustituir los datos y subsanar las lagunas de datos, lo indicará de manera clara en el informe de verificación. Si se detectan irregularidades que no

son importantes para los datos notificados, el dictamen de verificación podrá ser positivo si los datos derivados se consideran correctos conforme al PMS y si el operador demuestra que no puede proporcionar datos más precisos.

Si el verificador detecta que el PMS sugiere que se han empleado fuentes de datos que no son las que "presentan la mayor exactitud posible", lo notificará en los resultados del informe de verificación. No obstante, podrá continuar con otras tareas de verificación, en caso de que estas irregularidades no resulten importantes. El dictamen de verificación podrá ser positivo si los datos derivados se consideran correctos conforme al PMS y si el operador demuestra que no puede proporcionar datos más precisos.

En tales circunstancias, el verificador podrá añadir observaciones a la declaración del dictamen para que la AC preste atención a las cuestiones que se consideren especialmente relevantes.

Descripción de los problemas en el informe de verificación

Todas las cuestiones pendientes se deberán describir de manera clara, lo que permitirá a la AC y al ONA valorar en detalle los resultados del verificador. Al describir los problemas en el informe de verificación, el Artículo 27(4) del AVR exige al verificador que recoja en la descripción:

- a) la magnitud y la naturaleza de la inexactitud, irregularidad o incumplimiento de las FAR;
- b) si una inexactitud, irregularidad es importante o no respecto de los datos notificados;
- c) a qué elemento del informe del operador se refiere la inexactitud o a qué elemento del plan de seguimiento se refiere la irregularidad;
- d) a qué artículos de las FAR se refiere el incumplimiento.

Además de recoger los resultados en el informe de verificación, el verificador podrá añadir observaciones a la declaración del dictamen para que la AC preste atención a las cuestiones que se consideren especialmente relevantes. Por ejemplo, errores de cuantificación significativos en los elementos del conjunto de datos a los que no se aplique el grado de importancia conforme al Artículo 23(4) del AVR. Nótese que para dichos errores significativos, el hecho de que no se especifique el grado de importancia no supone necesariamente que el error no sea importante. Aún se puede dar el caso de que así sea en base a la evaluación cualitativa de la importancia (consulte la sección 6.4.2).

6.6 Tratamiento de un dictamen de verificación negativo

Los Estados miembros solo pueden aceptar los datos de asignación gratuita presentados a la AC que se hayan verificado como satisfactorios por parte de un verificador, de acuerdo con el AVR. Cuando las lagunas de datos vengan causadas por circunstancias excepcionales o imprevistas que no se pudieran haber evitado pese a haber tomado todas las precauciones necesarias y además escapen al control del operador, la AC podrá determinar los niveles históricos de actividad, aunque la declaración del dictamen de verificación sea negativa (Artículo 15(2) de las FAR).

7 Temas especiales respecto de los datos de referencia de las FAR

En el presente capítulo se explican algunas de las cuestiones específicas relevantes en la verificación del informe sobre los datos de referencia (IDR) y del informe de datos de nuevos entrantes. Cabe destacar que no se trata de una lista exhaustiva.

7.1 Principios de las FAR

Los verificadores deberán comprender los principios generales de los cálculos de las FAR. A continuación, se enumeran los más importantes. Las guías indicadas en el Anexo II recogen más información sobre estos conceptos.

7.1.1 Evaluación de los límites de las subinstalaciones

El verificador comprobará los límites de la subinstalación y de la propia instalación para garantizar que los cálculos coinciden con la realidad física total sin solapamientos ni omisiones. Se pueden aplicar varias subinstalaciones a una sola instalación.

Por tanto, los verificadores deberán tener en cuenta la definición de subinstalación para los distintos valores de referencia (en especial, los valores de referencia de producto), así como la división entre subinstalaciones, si esta se aplica a más de una instalación. Entre otros conceptos clave se incluyen:

- la definición de un generador de electricidad⁴⁰. La exportación o el consumo del calor empleado para producir electricidad no opta a asignación gratuita. En este sentido, el verificador volverá a comprobar si se ha generado electricidad en una instalación y cuáles son los límites de esa generación.
- definiciones de calor medible, calor no medible y calefacción urbana, y los principios para el tratamiento de flujos de calor transfronterizos. Las subinstalaciones con referencia de calor a menudo pueden resultar complejas. Se aconseja a los verificadores que presten especial atención a la Guía nº 6.
- definición de las subinstalaciones con emisiones de proceso, incluidos los principios referentes a los gases residuales y la corrección aplicable al cálculo de la asignación. Las correcciones de gases residuales también se consideran relevantes para las emisiones atribuidas de las subinstalaciones con referencia de producto en relación con la actualización de los valores de los parámetros de referencia de producto. En el cuarto periodo de comercio, se han aclarado la definición de las subinstalaciones con emisiones de proceso y el concepto de gases residuales. La Guía nº 8 proporciona más información.

Se facilitan explicaciones adicionales en las guías de las FAR.

Asimismo, los verificadores han de comprobar la exhaustividad de los flujos fuente y las fuentes de emisión enumeradas en el PMS. Para tal fin, realizarán comprobaciones

⁴⁰ Guía para identificar generadores de electricidad:
https://ec.europa.eu/clima/sites/clima/files/ets/docs/guidance_electricity_generators_en.pdf

similares a la verificación anual de las emisiones. Para más información, acuda al KGN II.1 relativa al alcance de la verificación.

7.1.2 Fuentes de datos más exactas disponibles

Tal y como se explica en la sección 2.3, el operador necesita utilizar las fuentes de datos que logren la mayor exactitud posible. Se pueden distinguir distintos escenarios.

Con respecto a los datos históricos que se utilicen para el periodo de referencia 2014-2018, el operador utilizará datos que ya consten en sus registros. En principio, el operador deberá utilizar las mismas fuentes de datos que se enumeran en las emisiones anuales de la instalación recogidos en el PS (estos datos se consideran los más exactos posibles para la cuantificación de los combustibles y los materiales, así como para determinar las propiedades de los combustibles y los materiales).

Por ejemplo, si el operador no dispone actualmente de instrumentos de medición y calcula un valor indirecto para fijar las cantidades netas de calor medible de acuerdo con el método 3 de la sección 7.2 del Anexo a las FAR, en el PMS debe señalar que este constituye el nivel más exacto posible que puede obtener el operador. A menos que existan datos que demuestren lo contrario, el verificador podrá aceptar esta metodología para calcular los datos de referencia para el primer ciclo. En función de la situación y del conjunto de datos, el operador deberá justificar que no existen otras fuentes de datos (más exactas) ni otra justificación adecuada, como la falta de datos de una fuente de datos más exacta, etc.

No obstante, los verificadores deberán cotejar la fuente propuesta de datos del informe sobre los datos de referencia con la empleada en el seguimiento anual de las emisiones (de haberlo) y si aquella difiere de la que se ha estipulado en el PS, se exige al operador que justifique por qué se considera razonable y por qué cumple con la definición de máxima precisión posible de las FAR. Para la recogida de los datos acumulados hasta el siguiente proceso de asignación en 2024 y futuros ciclos, el PMS especificará qué enfoque pretende utilizar el operador para la recogida de datos. Esta quedará sujeta a la aprobación de la AC antes de su aplicación, por tanto, el verificador no necesitará evaluar las fuentes de datos en más detalle. Sin embargo, si el verificador, en el curso de su trabajo, detecta algo que contradiga lo especificado para la recogida de datos futuros, lo puede notificar en sus resultados para llamar la atención de la AC.

Si la AC aprueba el PMS, se incluirá la justificación del empleo de las fuentes de datos aplicadas en el PMS presentado a la AC para su aprobación. Si la AC acepta las justificaciones relacionadas con la viabilidad técnica o con los costes irrazonables asociados a la aplicación de nuevos sistemas de medición, el PMS aprobado lo tendrá en cuenta y el verificador podrá aceptar las fuentes de datos aprobadas para obtener la mayor exactitud posible. El verificador, entonces, tendrá en cuenta las decisiones de la AC sobre el PMS como punto de partida para su trabajo, aunque aún puede notificar problemas de incumplimiento o recomendaciones de mejora si considera que no se cumplen los requisitos sobre las fuentes de datos más exactas o considera que el operador puede mejorar la selección de las fuentes de datos para que sean más precisas.

7.1.3 Costes excesivos e inviabilidad técnica

En caso de que se utilicen otras fuentes de datos por cuestiones de inviabilidad técnica o por costes irrazonables, el verificador realizará las mismas comprobaciones que haría para la verificación anual de emisiones en términos de costes irrazonables e inviabilidad técnica. Con respecto a los costes irrazonables, el verificador evaluará el cálculo de dichos costes, así como las pruebas subyacentes de los costes utilizados en el cálculo para determinar si las justificaciones y las pruebas son completas y razonables.

Con respecto a la inviabilidad técnica, el verificador recopilará las pruebas de verificación sobre el equipo implantado y disponible en el momento de la recogida de datos para decidir si las pruebas presentadas por el operador en el PMS de inviabilidad técnica son completas y razonables.

7.1.4 Evaluación simplificada de la incertidumbre

Un operador podrá utilizar otras fuentes de datos siempre y cuando demuestre satisfactoriamente a la AC que el nivel de exactitud asociado a la fuente de datos que propone es equivalente o supera el nivel de exactitud de las fuentes de datos más exactas, según la jerarquía prevista en la sección 4 del Anexo VII de las FAR. Así, el operador redactará una evaluación de la incertidumbre simplificada donde identifique las fuentes de incertidumbre principales y estimen los niveles de incertidumbre asociados. Esta evaluación de la incertidumbre no cuenta con el mismo rigor⁴¹ que se exige para la notificación anual de las emisiones, a pesar de que sea sólida y esté apoyada por pruebas y justificaciones lógicas.

Cuando se realice una evaluación de la incertidumbre simplificada, el verificador deberá comprobar que la información empleada es válida. El verificador comprobará que todas las fuentes principales de incertidumbre se han identificado (en todos los flujos de datos para la obtención, recogida y cálculo de datos relevantes), así como la base de la que procede cada estimación de incertidumbre.

El verificador realizará controles cruzados entre su propia evaluación de los flujos de datos y la evaluación de riesgos del operador. Los verificadores también solicitarán al operador que justifique la inclusión o exclusión de fuentes de incertidumbre de la evaluación y que proporcione pruebas razonables de cómo ha obtenido el grado de incertidumbre.

7.1.5 Evaluación de la aplicación de los valores de referencia de producto

Tal y como se explica en la sección 6.3, el verificador comprobará la correcta aplicación de los valores de referencia de producto y demás valores de referencia actualizados, por ejemplo:

- Si contiene lagunas de datos o doble contabilidad
- Aplicación correcta de las definiciones de producto

⁴¹ Tampoco tiene que adoptar el mismo procedimiento ni la misma metodología, aunque, si hay un procedimiento que ya se ha aplicado a los instrumentos, etc., de acuerdo con la notificación anual de emisiones, los operadores deberán proporcionar al verificador una justificación razonable que explique por qué no se ha aplicado para las actividades de recogida de datos conforme a las FAR.

- La correcta atribución de los niveles de actividad para los enfoques alternativos de asignación (subinstalaciones de calor, de calefacción urbana, de combustible y con emisiones de proceso) con arreglo a la situación de fuga de carbono de los productos vinculados a estas subinstalaciones y a los códigos NACE / PRODCOM de dichos productos.
- los niveles históricos de actividad (basados en los valores medios del periodo de referencia y en los métodos de cálculo relevantes)

El verificador aplicará procedimientos analíticos y de verificación de datos para valorar estos elementos. Por tanto, debe tener en cuenta cómo se valoran dichos conceptos (consulte también la sección 6.3). Los verificadores han de comprender las guías de las FAR.

7.1.6 Definiciones de producto y datos de producción

La comprobación de los datos relativos a la producción constituye una cuestión fundamental de la verificación de los valores de referencia de las FAR, lo que sienta las bases para el cálculo de los niveles históricos de actividad (HAL, por sus siglas en inglés) para los valores de referencia de producto para determinar el número preliminar de asignaciones gratuitas. Así, se harán comprobaciones en dos sentidos:

- a) Comprobaciones cualitativas: ¿Ha escogido el operador los valores de referencia adecuados? Dicho de otra manera: ¿Pertenece los productos a la definición correspondiente del Anexo I de las FAR⁴²?
- b) Cantidad anual de productos.

Clasificación de los productos

Para contestar al punto (a), el verificador tendrá que comprender las definiciones de producto correspondientes según se recogen en las FAR, así como la clasificación NACE y PRODCOM aplicable. En caso de que exista un conflicto sobre la clasificación de los productos, el verificador deberá solicitar una aclaración a la oficina nacional de estadística del Estado miembro de la instalación.

Para determinar los datos cuantitativos relativos a la producción (incluidos los datos de ventas de calor), el operador, por norma general, podrá facilitar datos de sus sistemas de contabilidad financiera, como albaranes, facturas o protocolos contables de la producción. Normalmente, los datos proporcionados se almacenarán en sistemas de datos electrónicos y pueden quedar sujetos a auditorías realizadas por los auditores financieros del operador. El verificador debe considerar las siguientes cuestiones:

- Para los datos HAL, la cantidad comercializable del producto producido es relevante en la mayoría de los casos. Si se utilizan datos de ventas, se deben corregir con los cambios anuales del stock a fin de obtener los datos relativos a la producción. De la misma manera, si el ejercicio fiscal del operador no coincide con el ejercicio de notificación, se realizarán los ajustes oportunos.

Resultados de las auditorías financieras o de otra naturaleza

- El verificador podrá tener en cuenta los resultados de auditorías externas realizadas independientemente a efectos fiscales o aduaneros, o en el contexto de reglamentos financieros. Sin embargo, será responsabilidad del

⁴² Las definiciones se desarrollarán posteriormente en la Guía nº 9.

verificador valorar si dicho informe de auditoría se puede justificar conforme al alcance y grado de certeza exigido para la verificación de los datos de referencia de las FAR. En caso necesario, el verificador tendrá que llevar a cabo actividades de verificación adicionales.

7.1.7 Fuga de carbono

Los verificadores tendrán en cuenta el riesgo significativo de fuga de carbono de los distintos sectores y su efecto en las reglas de asignación. Si un sector o subsector se considera expuesto a un riesgo significativo de fuga de carbono, se ha de incluir en la lista de fuga de carbono (CLL, por sus siglas en inglés) y las subinstalaciones que abastecen a los sectores o subsectores incluidos en la misma optarán a un 100 % de asignación gratuita. La Comisión ha adoptado una nueva CLL para el periodo 2021-2030, que identifica a aquellos sectores y actividades elegibles para recibir el 100 % de asignación gratuita en virtud de las nuevas reglas de fuga de carbono de la Fase 4. En principio, la evaluación de los criterios para la inclusión de los (sub)sectores en la lista se basa en sus códigos de la clasificación NACE⁴³, aunque un número de subsectores está basado en los códigos más desagregados de la clasificación PRODCOM. Los verificadores deben confirmar que los códigos NACE / PRODCOM declarados en el informe sobre los datos de referencia guardan coherencia con las demás pruebas recogidas en las declaraciones del operador; o que existe una justificación para que se haya modificado el código notificado. Los verificadores tendrán en cuenta la posible distorsión de los niveles de asignación gratuita causada por el uso de códigos incorrectos en los informes sobre los datos de referencia (IDR) y que algunos sectores se podrán haber dividido, de manera que algunos de sus subsectores (con códigos más desagregados⁴⁴) se encontrarán en la CLL y otros no. Los verificadores tienen que comprobar cuidadosamente la CLL y asegurarse de que los operadores utilizan los códigos NACE / PRODCOM correctos en el informe sobre los datos de referencia (IDR) o el informe de datos de nuevos entrantes. Se facilita más información sobre la repercusión de la fuga de carbono en la Guía nº 2.

7.1.8 Cambios en la asignación

Se pueden dar situaciones en las que se produzcan cambios en el funcionamiento de las instalaciones que afectarán a la asignación inicial. Por ejemplo, los cambios en la capacidad conocidos influirán en los niveles de producción poco después del cambio. El verificador tendrá en cuenta dichos cambios y comprobará qué ha variado en el funcionamiento de la instalación durante el periodo de referencia. A partir del inicio de la Fase 4, la asignación de una instalación se modificará según los cambios notificados en el informe de nivel de actividad anual.

7.1.9 Fusiones/escisiones

El Artículo 25 de las FAR exige a los operadores de las nuevas instalaciones procedentes de una fusión o escisión documenten el cambio de titularidad a la AC. Tras una fusión o una escisión, el verificador revisará esa documentación y comprobará si el informe sobre los datos de referencia (IDR) de una instalación es exacto, cómo se ha fusionado

⁴³ La CLL se basa en la NACE revisión 2, con la correspondiente de 2010 del PRODCOM. Encontrará información más pormenorizada en la Sección 4.1 de la Guía nº 2.

⁴⁴ "Más desagregados" se refiere a que los códigos PRODCOM contienen más cifras.

o escindido y qué repercusión ha tenido en las subinstalaciones. Esta información será importante para valorar si los datos de asignación son exactos.

7.2 Competencias especiales necesarias

Como se ha explicado en la sección 5.2, los auditores y el auditor principal del RCDE UE deberán conocer las reglas específicas y las guías de las FAR, así como contar con conocimientos y experiencia en el seguimiento y la notificación de los aspectos relacionados con los datos de asignación. Asimismo, el equipo en su conjunto deberá incluir al menos una persona que posea la competencia técnica y el conocimiento necesario para valorar los aspectos técnicos específicos en materia de seguimiento, notificación y recogida de datos. De esta manera, el verificador podrá entender la instalación y la subinstalaciones aplicables, y comprobar la aplicación de la metodología de seguimiento y la ejecución del PMS. De lo contrario, no podrá evaluar la oportuna exactitud de los datos y la correcta aplicación de este plan. La siguiente tabla ofrece una guía sobre qué competencias técnicas y conocimientos deben aplicarse para evaluar los aspectos técnicos de seguimiento y notificación.

Elementos sobre competencia y conocimientos técnicos	Ejemplos de conocimientos y capacidades relativos a la competencia técnica
Evaluación de aspectos del PMS	Poder evaluar y comprender: • cómo se aplica el PMS en la instalación; • cómo se coteja el informe sobre los datos de referencia (IDR) con el PMS; • cómo se analizan la información y los datos para confirmar si el PMS sigue siendo apropiado y si se está aplicando; • cómo cotejar el PMS con las FAR si no se aprueba el PMS y cómo hacer frente a cuestiones de costes excesivos o de inviabilidad técnica en caso de que la AC no los apruebe.
Actividad y tecnología específicas	• Poder identificar y comprender qué repercusión tienen las operaciones principales en la asignación de los datos del operador; • Contar con un conocimiento general de las tecnologías aplicables al sector en el que opera la instalación.
Límites de la subinstalación y fuentes de emisión/flujos fuente	Poder comprender y conocer: • los conceptos relacionados con las subinstalaciones con emisiones de proceso, gases residuales y la corrección del contenido de calor; combustión en antorcha por motivos de seguridad; etc.; • los límites de las subinstalaciones; • la definición de los valores de referencia de producto y los límites del sistema; • la intercambiabilidad de combustible y electricidad; • la definición de las subinstalaciones de enfoques alternativos; • la atribución de datos a las subinstalaciones correspondientes;

	• valorar la exhaustividad de los flujos fuente y fuentes de emisiones; • entradas y salidas de la producción relevantes para las emisiones de GEI.
La cuantificación, el seguimiento y la notificación, incluidos los aspectos técnicos y sectores correspondientes	Poder comprender y conocer las técnicas • necesarias para el seguimiento y la notificación, lo que exige capacidades tales como: • los parámetros para la recogida de datos de referencia; • comprender el concepto de intercambiabilidad de electricidad y calor; • conocimiento sobre temas especiales tales como los factores CWT y cómo determinar los niveles de actividad relacionados, así como otros valores de referencias especiales; • comprender los métodos para determinar los flujos de calor netos con derecho a asignación de subinstalaciones de enfoques alternativos; para determinar datos sustitutivos utilizados para el calor medible; y para obtener las emisiones relacionadas con el calor en las instalaciones de cogeneración; • cómo evaluar las fuentes de datos más precisas, así como los costes irrazonables y la inviabilidad técnica; • cómo valorar si los métodos para salvar las lagunas de datos son prudentes y no dan lugar a inexactitudes importantes.
Conocimiento relacionado con la empresa y con el sistema de control de calidad del operador	• los flujos de datos específicos y la evaluación de riesgos del operador; • las actividades de control específicas en relación con los flujos de datos; • la organización general con respecto al seguimiento y la notificación, así como el entorno de control en el que funciona el sistema de contabilidad del operador; • los procedimientos mencionados en el MRR; por ejemplo, los procedimientos relativos a las actividades de flujo de datos y de control; y la gestión de responsabilidades de seguimiento y notificación dentro de una instalación.
Conocimientos relativos a los acuerdos de verificación	• entender los contratos y demás acuerdos suscritos con el operador para gestionar los conflictos que pudieran afectar a la verificación (por ejemplo, los plazos de los contratos con el operador). • comprender cómo aplicar el concepto de importancia a los datos de referencia y, en concreto, a los aspectos de los conjuntos de datos que tienen un umbral de importancia definido

7.3 Tratamiento de las lagunas de datos según las FAR

El verificador o el propio operador podrán detectar lagunas de datos en el transcurso de las pruebas analíticas y los datos de verificación detallados. El Gráfico 3 siguiente muestra qué ha de comprobar el verificador en caso de que falten datos.

El hecho de que se produzcan varias lagunas de datos durante un largo periodo de tiempo puede demostrar que las actividades internas de control no funcionan correctamente. Por consiguiente, el verificador evaluará la frecuencia con la que se dan lagunas de datos y las actividades de control aplicadas para evitarlas. El verificador valorará si las actividades internas de control resultan efectivas⁴⁵ (por ejemplo, si los sistemas informáticos que transfieren los datos son seguros y funcionan correctamente, si el operador ha incorporado controles manuales para garantizar que no se producen lagunas de datos y si existe una validación de datos periódica para detectar los problemas antes de que se produzcan las lagunas).

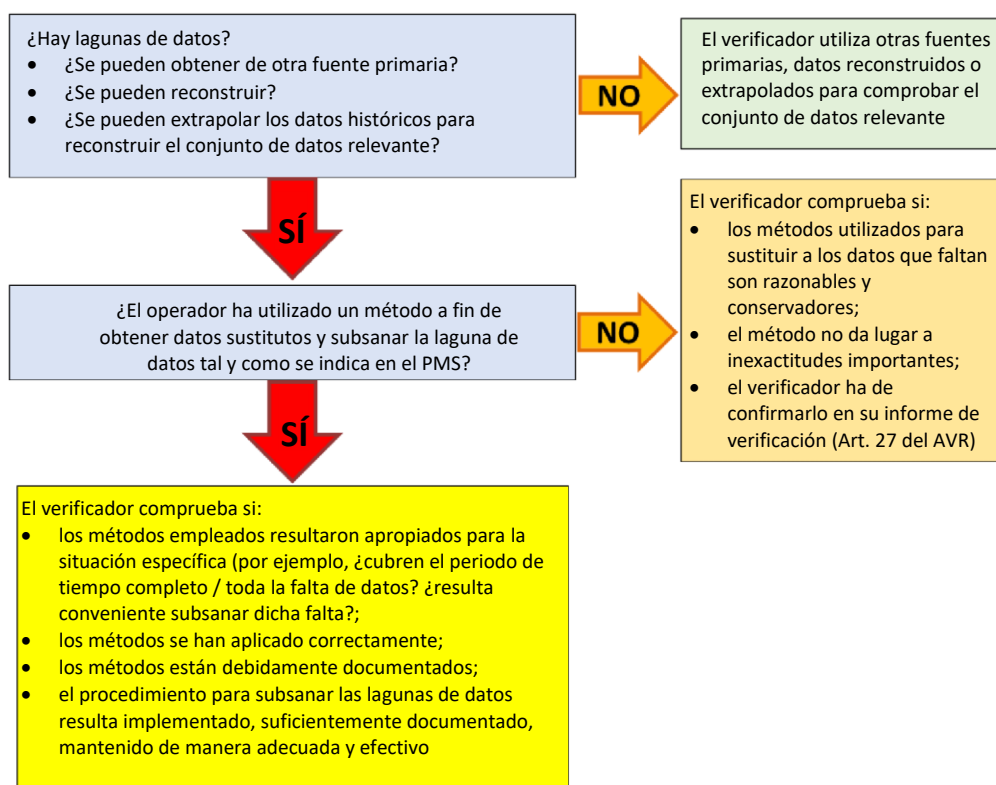


Gráfico 3 - Tratamiento de las lagunas de datos

⁴⁵ El verificador tendrá en cuenta que para algunos de los datos que se han de notificar en 2019 no se pensó en su momento que se utilizarían con el propósito de ser usados como los datos de referencia o a efectos de la actualización valores de referencia. El verificador evaluará la efectividad de las actividades de control en este contexto. Es decir, los controles establecidos en el momento en que se produjeron y para los efectos para los que se establecieron.

8 Anexo 1 - El Informe de verificación

8.1 Principales elementos del informe de verificación

El informe de verificación se refiere a los datos de referencia notificados en su totalidad, que se facilitan en el Formulario de notificación de la Comisión, como se resume en la hoja "Summary"⁴⁶ para los datos sobre la asignación, y en las hojas correspondientes a los valores de referencia⁴⁷ (según la instalación).

Los principales requisitos relativos al contenido del informe de verificación se recogen en el Artículo 27(3) del AVR. El contenido del informe de verificación relativo a los informes sobre los datos de referencia es análogo al del informe anual de verificación de emisiones. No obstante, hay algunos elementos que son específicos de los informes sobre los datos de referencia, como la confirmación de que el verificador ha comprobado el PMS y que dicho plan es conforme a las FAR (para las situaciones en las que el verificador ha validado el PMS).

Los informes de verificación incluirán la información que se enumera a continuación:

- Con respecto al verificador:
 - Nombre y dirección del verificador
 - Nombre del auditor principal, auditores, expertos técnicos y revisores independientes del RCDE UE
 - Nombre y firma de la persona autorizada por el verificador; y la fecha de la firma
 - Las fechas y la duración de las visitas a planta y quién las llevó a cabo
- Con respecto al operador y la instalación:
 - Nombre y dirección de la instalación y del operador obligado o ID único de la instalación
 - Persona de contacto en la instalación responsable de notificar los datos de referencia de las FAR (nombre y dirección, número de teléfono y correo electrónico)
- Con respecto al informe del operador:
 - Una referencia al nombre y a la fecha del informe definitivo de los datos de las FAR verificado (si el informe de verificación no está integrado en el propio informe de los datos de referencia (IDR) de las FAR)
 - El periodo de referencia en proceso de verificación [periodo 2014-2018, o 2019-2023]
 - Mención a las páginas correspondientes del informe de referencia que recogen los datos en proceso de verificación (es decir, la hoja de resumen "Summary Page" o de la Referencia de producto o Referencia de enfoques alternativos, "Product benchmark and/or Fall-back

⁴⁶La hoja K_Summary del formulario de notificación

⁴⁷Las hojas F_ProductBM y/o G_Fall-back del formulario de notificación

Benchmark", según corresponda, ya que estas hojas contienen los datos para la actualización de las referencias de producto)

- El dictamen de la verificación se fundamentará, entre otros, en:
 - objetivos, el alcance y las responsabilidades de las partes [operador, AC y verificador]
 - criterios utilizados para la verificación, entre otros:
 - el PMS (vigencia y versión), así como si la AC ya lo ha aprobado
 - las FAR y guías relacionadas
 - el AVR y las guías y normas relacionadas
 - alcance de la verificación
- Cuando el PMS no esté sujeto a la aprobación de la AC, confirmación de que el PMS cumple con las FAR.
- Cuestiones pendientes detectadas durante la verificación
 - descripción de las inexactitudes e irregularidades identificadas que no se hayan subsanado antes de la emisión del informe de verificación;
 - descripción de los incumplimientos con respecto a las FAR detectados durante la verificación;
 - confirmación de que los métodos empleados para completar las lagunas de datos son razonables y se basan en principios científicos o de ingeniería, y si los métodos dan lugar a inexactitudes importantes;
 - propuestas de mejora (si procede);

con el fin de aclarar en qué se sustenta la conclusión emitida en la declaración del dictamen de verificación.

La Comisión ha elaborado un formulario para el informe de verificación y la declaración del dictamen que recoge todos los elementos exigidos.

9 Anexo 2 - Lista de documentos de orientación disponibles

En las FAR se identifican temas concretos que merecen una explicación u orientación en detalle. Las guías de las FAR pretenden recoger estos aspectos de la manera más específica y clara posible. La Comisión lo considera necesario para lograr el mayor nivel de armonización en la aplicación de la metodología de asignación para la Fase 4.

Las guías de las FAR aspiran a la coherencia en su interpretación, para fomentar la armonización y evitar cualquier abuso o distorsión de la competencia dentro de la UE. A continuación, se detalla una lista de todos esos documentos:

- Guía nº 1 - Directrices generales:
Esta guía proporciona una visión general del proceso de asignación y explica los fundamentos de la metodología de asignación. También expone cómo se relacionan las diferentes guías entre sí.
- Guía nº 2 - Guía sobre los criterios de asignación a nivel de instalación:
Este documento explica el funcionamiento de la metodología de asignación a nivel de instalación y cómo la exposición de un sector a riesgo significativo de fuga carbono repercute sobre el cálculo de la asignación gratuita.
- Guía nº 3 - Guía sobre la recogida de datos:
Este documento explica los datos que los operadores han de presentar ante las autoridades competentes y cómo efectuar la recogida de los mismos, incluidos tanto los datos para el cálculo de la asignación preliminar gratuita y la actualización de los valores de referencia. Refleja la estructura del formulario de recogida de datos facilitado por la Comisión Europea (CE).
- Guía nº 4 - Guía sobre la verificación de los datos de las NIM:
Este documento se dirige a los verificadores y organismos de acreditación del RCDE UE. Explica el proceso de verificación correspondiente a la recogida de datos para las Medidas Nacionales de Aplicación⁴⁸, y la presentación de datos de los nuevos entrantes.
- Guía nº 5 - Guía sobre seguimiento y notificación (M&R, por sus siglas en inglés) con respecto a las FAR:
Este documento cumple tres funciones:
 - (a) Facilita una "guía rápida" para aquellos que empiezan a familiarizarse con la asignación gratuita del RCDE UE;
 - (b) Proporciona una visión general de los requisitos de seguimiento y notificación que incorporan las FAR para sustituir al ciclo de cumplimiento anual existente que ya establecían el Reglamento sobre seguimiento y notificación (MRR, por sus siglas en inglés) y el Reglamento de Acreditación y Verificación (AVR); y
 - (c) Ofrece orientación sobre los requisitos del PMS y otras novedades de las FAR que no se abordan en ninguna otra guía de esta serie.

⁴⁸ Artículo 11 de la Directiva 2003/87/CE

- Guía nº 6 - Guía sobre flujos de calor transfronterizos: Este documento explica el funcionamiento de las metodologías de asignación en caso de que haya transferencias de calor que sobrepasen los límites de una instalación.
- Guía nº 7 - Guía sobre nuevos entrantes y cierres: Este documento está diseñado para explicar las reglas de asignación relativas a los nuevos entrantes, cierres y cambios en el nivel de actividad.
- Guía nº 8 - Guía sobre gases residuales y subinstalaciones con emisiones de proceso:
Este documento proporciona una explicación de la metodología de asignación correspondiente a las subinstalaciones con emisiones de proceso, en concreto, en lo relacionado con el tratamiento de los gases residuales.
- Guía nº 9 - Guía sobre directrices específicas por sector:
Este documento proporciona una descripción detallada de los valores de referencia de producto, así como de los límites del sistema de cada una de las referencias de producto enumeradas en las FAR. Asimismo, se describen, cuando corresponde, los métodos especiales para calcular los niveles de actividad o ajustar la asignación.
- Guía nº 10 - Fusiones y escisiones:
Este documento explica cómo repercuten las fusiones o escisiones de instalaciones a la asignación.

Esta lista de documentos pretende complementar otras guías emitidas por la Comisión Europea relativas a la Fase 3 y, en caso necesario, actualizar la Fase 4 del RCDE UE, en concreto:

- Guía sobre la interpretación del Anexo I de la Directiva RCDE UE⁴⁹ (excluidas las actividades de aviación); este documento proporciona las directrices para interpretar el Anexo I de la Directiva, es decir, el ámbito de aplicación del RCDE UE desde 2013 en adelante;
- Guía para identificar generadores de electricidad⁵⁰.

Asimismo, la Comisión facilita una amplia gama de materiales de orientación referidos al seguimiento, notificación, verificación y acreditación (MRVA, por sus siglas en inglés) en virtud del RCDE UE⁵¹. Se entiende que el usuario del presente documento está familiarizado, al menos, con los principios básicos del MRVA.

Asimismo, la Comisión facilita una amplia gama de materiales de orientación referidos al seguimiento, notificación, verificación y acreditación (MRVA, por sus siglas en inglés) bajo el RCDE UE⁵². Se entiende que el usuario del presente documento está familiarizado, al menos, con los principios básicos del sistema MRVA. En concreto, se considera relevante la siguiente documentación:

- EGD I - Guía explicativa nº 1 del AVR
- KGN II.1 - Nota orientativa clave II.1 del AVR sobre alcance de la verificación

⁴⁹ https://ec.europa.eu/clima/sites/clima/files/ets/docs/guidance_interpretation_en.pdf

⁵⁰ https://ec.europa.eu/clima/sites/clima/files/ets/docs/guidance_electricity_generators_en.pdf

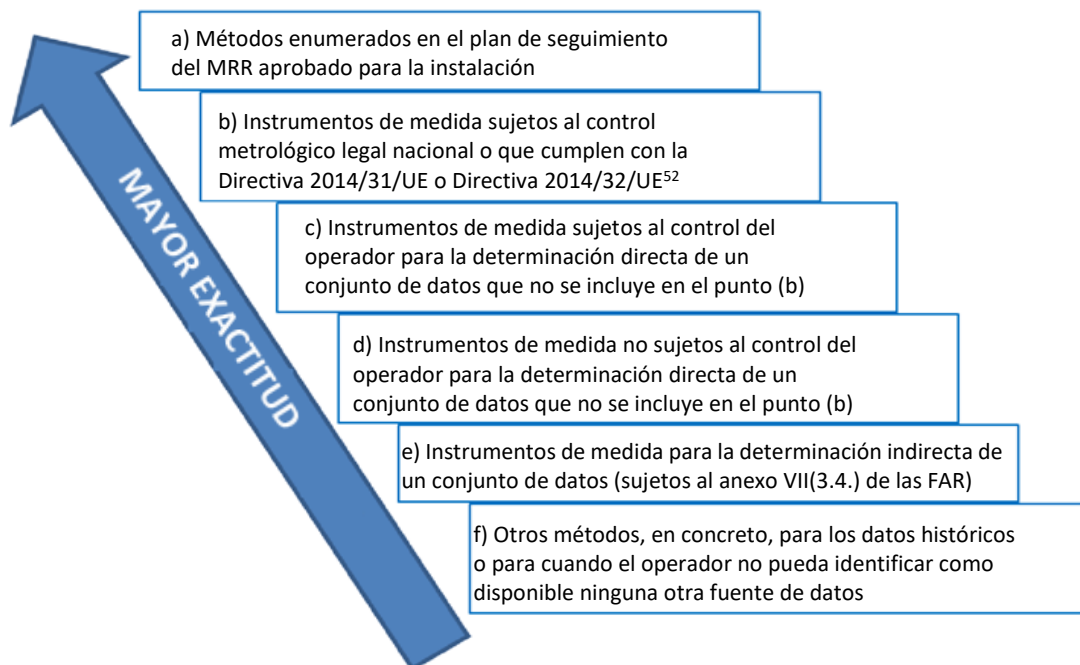
⁵¹ https://ec.europa.eu/clima/policies/ets/monitoring_en#tab-0-1 – acuda en concreto a la sección "Guías rápidas"

⁵² https://ec.europa.eu/clima/policies/ets/monitoring_en#tab-0-1 – acuda en concreto a la sección "Guías rápidas"

- KGN II.2 - Nota orientativa clave II.2 del AVR sobre análisis de riesgos
- KGN II.3 - Nota orientativa clave II.3 del AVR sobre análisis del proceso
- KGN II.4 - Nota orientativa clave II.4 del AVR sobre muestreo
- KGN II.5 - Nota orientativa clave II.5 del AVR sobre visitas al emplazamiento
- KGN II.7 - Nota orientativa clave II.7 del AVR sobre competencia
- KGN II.8 - Nota orientativa clave II.8 del AVR sobre la relación entre el AVR y EN ISO 14065
- KGN II.9 - Nota orientativa clave II.9 del AVR sobre la relación entre el AVR y EN/ISO/IEC 17011
- KGN II.10 - Nota orientativa clave II.10 del AVR sobre intercambio de información

10 Anexo 3 - Jerarquía de las fuentes de datos más exactas

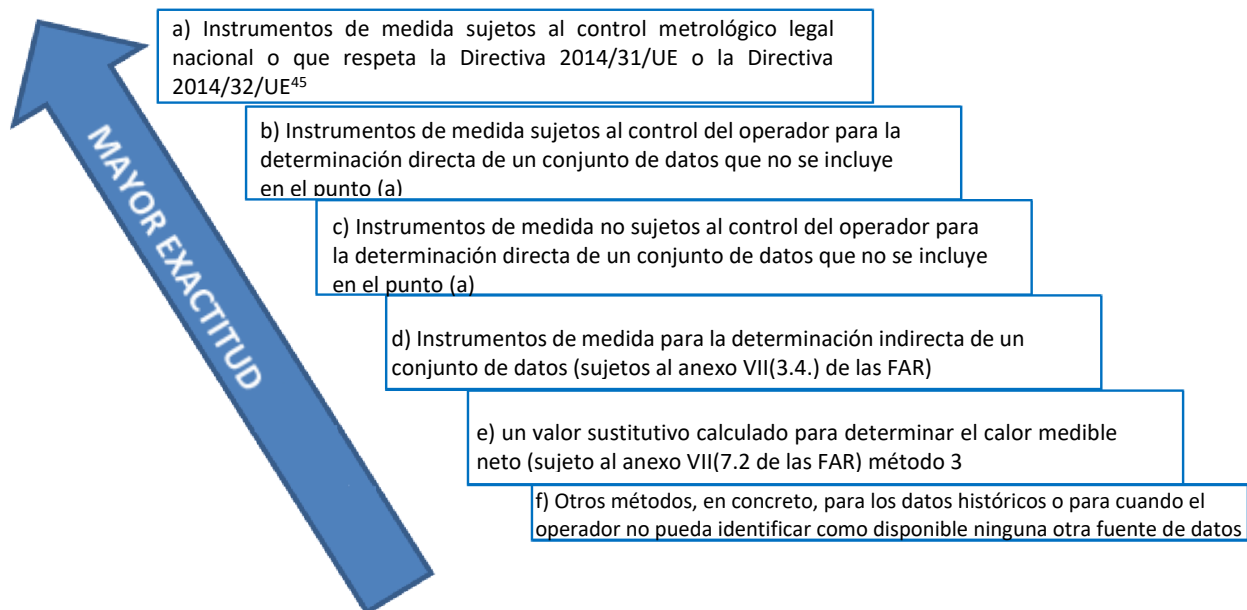
En los siguientes gráficos se ilustra el orden jerárquico de las fuentes de datos de mayor exactitud dispuestas en el Anexo VII(4) de las FAR.



Únicamente las fuentes de datos enumeradas en el Gráfico 4, puntos (a) y (b), se considera que representan la mayor exactitud posible, mientras que las fuentes de datos referidas en el punto (a) habrán de utilizarse en la medida en que incluyan el conjunto de datos correspondiente. Las fuentes de datos referidas en los puntos (c) y (f) del Gráfico 4 se consideran menos exactas en un orden jerárquico que se disponen desde el punto (c) al punto (f).

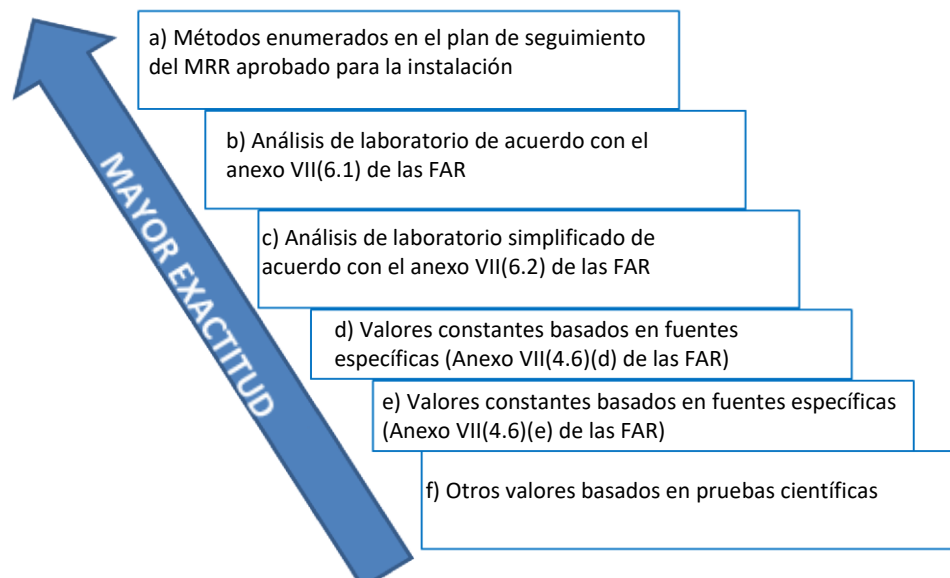
Gráfico 4 - Fuentes de datos para la cuantificación de materiales y combustibles (Anexo VII (4.4) de las FAR)

⁵² Directiva 2014/31/EU sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia de comercialización de instrumentos de pesaje de funcionamiento no automático.
Directiva 2014/32/EU sobre la armonización de las legislaciones de los Estados miembros en materia



Únicamente las fuentes de datos enumeradas en el Gráfico 5, punto (a) se considera que representan la mayor exactitud posible, mientras que las fuentes de datos que se disponen desde el punto (b) al (f) se consideran menos exactas en orden descendente desde el punto (b) al (f). Se proporcionan más requisitos en la sección 4.5 de Anexo VII de las FAR.

Gráfico 5 - Fuentes de datos para la cuantificación de flujos de energía (Anexo VII (4.5) de las FAR)



Únicamente las fuentes de datos enumeradas en el Gráfico 6, puntos (a) y (b), se considera que representan la mayor exactitud posible, mientras las fuentes de datos referidas en el Gráfico 6 punto (a) habrán de utilizarse en la medida en que incluyan el conjunto de datos correspondiente. Las fuentes de datos referidas en el Gráfico 6, puntos del (c) al (e) se consideran menos exactas en orden descendente desde el punto (c) al punto (e).

Gráfico 6 - Fuentes de datos para la cuantificación de las propiedades de los materiales (Anexo VII (4.6) de las FAR)

11 Anexo 4 - Ejemplo de "Declaración de gestión"

< Inserte el nombre y el título del punto de contacto del operador principal>

< Inserte la dirección de la instalación / empresa>

< inserte la fecha>

< Inserte: Número de autorización del RCDE UE>

Estimados Señores:

Verificación de los datos de referencia para la asignación gratuita del RCDE UE para la

Fase X:

Confirmamos que, a nuestro mejor saber y entender, y tras haber realizado las pesquisas oportunas, las declaraciones otorgadas a *[nombre del órgano de verificación]* en relación con la verificación del informe sobre los datos de referencia de la asignación gratuita en esta instalación.

1. Confirmamos que todas las subinstalaciones correspondientes han computado y que se han repartido los datos agregados sin omisiones ni lagunas de información, **a excepción de:**
 - *<inserte cualquier excepción relativa a la declaración anterior (con una explicación de por qué ocurre tal excepción) o elimine, según corresponda>*
2. Confirmamos que la información notificada en el informe sobre los datos de referencia corresponde a la información pertinente del plan metodológico de seguimiento de esta instalación (inserte la fecha de los PMS relevantes), **a excepción de:**
 - *<inserte cualquier excepción relativa a la declaración anterior (con una explicación de por qué ocurre tal excepción) o elimine, según corresponda>*
3. Confirmamos que hemos empleado los datos disponibles de mayor exactitud de acuerdo con el Anexo VII, sección 4, de las FAR: *[Inserte los números de la sección correspondientes, por ejemplo, 4.4(a), 4.5(a), 4.6(a) etc.]*, **a excepción de:**
 - *<inserte cualquier excepción relativa a la declaración anterior (con una explicación de por qué se permite tal excepción - se exigirá que se presenten pruebas para justificarlo) o elimine, según corresponda>*
4. Confirmamos que los códigos NACE/PRODCOM declarados en el informe sobre los datos de referencia guardan coherencia con los códigos utilizados para otros efectos, **a excepción de:**
 - *<inserte cualquier excepción relativa a la declaración anterior (justifique por qué se permite tal excepción - se exigirán las pruebas correspondientes) o elimine, según corresponda>*
5. Confirmamos que el conjunto de pruebas facilitadas a *[nombre del órgano de verificación]* es tan exhaustivo como ha sido posible para la instalación teniendo en cuenta las reglas de las FAR y las guías proporcionadas por la Comisión Europea y por las autoridades competentes del EM; **a excepción de:**
 - *<inserte cualquier excepción relativa a la declaración anterior (con una explicación de por qué ocurre tal excepción) o elimine, según corresponda>*
6. Confirmamos no ser conscientes de que haya ninguna situación real o posible de incumplimiento de las reglas del régimen anterior; **a excepción de:**

- *<inserte cualquier excepción relativa a la declaración anterior (con una explicación de por qué ocurre tal excepción) o elimine, según corresponda>*

7. Reconocemos nuestra responsabilidad con respecto al seguimiento y los sistemas de control internos diseñados para evitar o detectar errores o inexactitudes de los datos de referencia del RCDE UE.
8. Hemos presentados ante *[nombre del órgano de verificación]* los resultados de nuestra evaluación de riesgos que evalúa que el informe sobre los datos de referencia no contiene ninguna inexactitud importante que pueda originarse como resultado de un error, omisión o falta de control interno.
9. Confirmamos que la presentación anterior se ha realizado en base a pesquisas por parte de la dirección y el personal de *[inserte el nombre de la instalación/sociedad]* (y, cuando corresponda, la inspección de las pruebas) que se consideran suficientes para aseverar, con la satisfacción necesaria, los puntos anteriores.
10. Confirmamos que las personas que se enumeran a continuación están facultadas para cumplimentar el formulario en nombre de la instalación y el Operador.

Firmado en nombre de *[inserte el nombre de la instalación/sociedad]*

1. Autoridad técnica de la instalación responsable del RCDE UE:

Firma:	
Nombre [EN MAYÚSCULAS]	
Cargo:	
Fecha:	

2. Revisor independiente de las actividades de flujo de datos del RCDE UE:

Firma:	
Nombre [EN MAYÚSCULAS]	
Cargo:	
Fecha:	

3. Aprobación de la Alta Dirección:

Firma:	
Nombre [EN MAYÚSCULAS]	
Cargo:	
Fecha:	

Nota: Firmará la presente Declaración:

1) La persona responsable de la recogida de los datos de referencia y la supervisión general de los datos del RCDE UE y el entorno de control;

2) Una persona que haya revisado los datos pero no haya participado en la determinación o el registro de los datos de referencia del RCDE UE; y

3) Un miembro adecuado del Equipo Directivo en la instalación, tales como el Director General, Encargado de la instalación, Secretario de la empresa o el Director Ejecutivo, entre otros.

12 Anexo 5 - Comparativa con la Guía nº 4 de 2011

La siguiente tabla muestra cómo las secciones de la versión de 2011 de la Guía 4 y las secciones de la presente guía, versión de 2019, se relacionan; junto con los principales aspectos recogidos. Tenga en cuenta que los contenidos de las secciones correspondientes en las diferentes versiones han variado de manera significativa como consecuencia de las nuevas reglas de la Directiva RCDE UE revisada, el AVR revisado, y las FAR; el símbolo “-” Indica las nuevas secciones de la versión de 2019, y * señala que ha habido una modificación significativa en la versión de 2019 frente a la de 2011.

Contenido	Sección en		Observaciones
	GD4 2011	GD4 2019	
Introducción	1	1	
Estado de la guía	1.1	1.1	
Requisitos legales	1.2	1.2	* Explica los cambios legislativos desde el ejercicio de la recogida de datos de 2011
Ámbito de aplicación de la presente guía	-	1.3	Explica qué recoge cada guía
Información disponible	1.3	1.4	Tenga en cuenta que todas las guías se han actualizado como consecuencia de las nuevas reglas, como queda reflejado en esta sección.
Esquema del proceso de recogida de datos	1.4		Eliminado en la versión de 2019
Verificación de los informes sobre los datos de referencia de las NIM	-	2	Nueva sección que explica los requisitos para que el operador presente los informe sobre los datos de referencia (IDR), así como la información que ha de proporcionar

Contenido	Sección en	Observaciones
-----------	------------	---------------

	GD4 2011	GD4 2019	
Informe sobre los datos de referencia de las NIM	-	2.1	Nueva sección que explica lo que ha de recogerse en el informe y los datos sobre los que el verificador emite sus conclusiones
El papel del Plan metodológico de seguimiento	-	2.2	Nueva sección que explica el PMS y la necesidad de que el verificador lo valide con respecto a las reglas de las FAR en caso de que no esté sujeto a la aprobación de la AC.
Consecuencias de obtener datos de la 'máxima exactitud posible'	-	2.3	Nueva sección que explica los requisitos para que la generación de datos primarios por parte del operador alcance "la mayor exactitud posible", así como las cuestiones que los verificadores han de considerar en este contexto.
Reconocimiento de los verificadores	2	5	Eliminada en la versión de 2019 y sustituida por una nueva sección sobre la acreditación de verificadores (consulte a continuación) - todo el proceso de reconocimiento de los verificadores para las FAR se ha contemplado en el AVR: 2018. Por tanto, esta sección ya no aparece en la versión de 2019 de la Guía 4 y se ha sustituido por la sección 5
Acreditación u otros enfoques del reconocimiento	2.1	5	
Verificación de datos de nuevos entrantes	-	3	Nueva sección que explica el proceso que el operador ha de seguir para solicitar la asignación gratuita para Nuevos entrantes. Tenga en cuenta que la definición de Nuevo entrante ha variado desde la versión de la Guía de 2011. Los requisitos de verificación coinciden con los señalados en la sección 3 de la Guía 4 actualizada, salvo que no se aplique la validación del PMS.
Verificación anual de los datos sobre actividades		4	Nueva sección. Vacía y a la espera de las reglas de notificación para los ajustes de la Asignación Gratuita
Acreditación de verificadores	-	5	Nueva sección sobre acreditación con arreglo al AVR: 2018
Acreditación	-	5.1	Nueva sección que explica las normas del AVR: 2018 que se aplican en la acreditación de las FAR. Los verificadores sujetos al Grupo de Actividad nº 98 están acreditados para realizar la verificación de las FAR siempre que dispongan de la acreditación para el grupo de actividad del sector al que pertenece la instalación y demuestren ante su ONA que poseen las competencias de las nuevas reglas de las FAR y sus guías correspondientes

Contenido	Sección en		Observaciones
	GD4 2011	2019 GD4	
Competencias exigidas a los verificadores	2.2	5.2	* Se ha actualizado esta sección para reflejar las modificaciones de las reglas y las guías desde la recogida de datos de 2011 y presenta los ejemplos de requisitos de competencia específicos exigidos para la verificación de las FAR que sustituye los requisitos de competencia del AVR. También se refiere a la sección 7.2 donde se proporcionan ejemplos más detallados de la competencia del verificador en relación con las FAR
Requisitos de imparcialidad exigidos a los verificadores	-	5.3	Nueva sección que destaca los requisitos de imparcialidad del AVR que se aplican a la verificación de las FAR.
Requisitos de intercambio de información	-	5.4	Nueva sección que destaca los requisitos de intercambio de información del AVR que se aplican a la verificación de las FAR.
El proceso de verificación	3	6	
Planteamiento general	3.1	6.1	* Se ha actualizado para reflejar el hecho de que la verificación de los datos de la asignación gratuita se han contemplado en el régimen del AVR: 2018. Esta sección recuerda que el trabajo de verificaciones se realiza a nivel de subinstalación, y que el caso de los valores de referencia de producto y de calor serán diferentes a los recogidos en la verificación del nivel de emisiones anuales a nivel de instalación.
Obligaciones precontractuales	-	6.1.1	Nueva sección que refleja los requisitos del AVR: 2018 relativos a la evaluación de si un verificador puede suscribir un contrato de verificación específico; y proporciona ejemplos de documentos que el operador ha de facilitar para apoyar esta evaluación.

Contenido	Sección en		Observaciones
	GD4 2011	2019 GD4	
Análisis estratégico	-	6.1.2	Nueva sección que refleja los requisitos del AVR: 2018 relativos al trabajo de preparación para la verificación de las FAR; y proporciona información y documentos que el operador ha de facilitar para justificar este análisis a efectos de las verificaciones de las FAR. Recuerda a los verificadores la necesidad de examinar la complejidad de subinstalaciones y el reparto de los datos a nivel agregados entre ellas. Si el verificador ha llevado a cabo un trabajo previo para evaluar los procedimientos de datos contables y examinar los instrumentos, etc., esta sección explica hasta en qué medida puede confiar el análisis en las pruebas en las verificaciones de las FAR.
Análisis de riesgos	-	6.1.3	Nueva sección que refleja los requisitos del AVR: 2018 relativos al trabajo de preparación para la verificación de las FAR.
Plan de verificación	-	6.1.4	Nueva sección que refleja los requisitos del AVR: 2018 relativos a la planificación de la verificación de las FAR.
Análisis de procesos (verificación en detalle)	-	6.1.5	Nueva sección que refleja los requisitos del AVR: 2018 relativos a la realización de una verificación detallada. Se señalan comprobaciones específicas de las FAR; y se mencionan las KGN correspondientes del conjunto de guías del AVR.
Visitas al emplazamiento	-	6.1.6	Nueva sección que refleja los requisitos del AVR: 2018 relativos a las visitas al emplazamiento. El AVR exige que se visite el emplazamiento y/u otros lugares en una o más ocasiones, tal y como determine la evaluación de riesgo del verificador.
Tratamiento de las inexactitudes, irregularidades e incumplimientos	-	6.1.7	Nueva sección que indica las obligaciones de los verificadores y operadores cuando se identifican incumplimientos, irregularidades e inexactitudes (problemas que se definen) - incluidas las obligaciones de corregirlas.

Contenido	Sección en		Observaciones
	GD4 2011	2019 GD4	
Conclusiones sobre los resultados del proceso de verificación	-	6.1.8	Nueva sección que refleja los requisitos del AVR: 2018 relativos a las conclusiones del verificador; la necesidad de que se recopilen pruebas suficientes para la evaluación; y las buenas prácticas con la obtención de una "Declaración de gestión" de la alta dirección del operador en la que conste que han proporcionado toda la información y las pruebas que exija el verificador para completar su trabajo. La sección abarca también una revisión técnica independiente y la verificación interna de la documentación.
Alcance de la verificación	3.2	6.2	* Sección actualizada que refleja los requisitos del AVR: 2018 y señala lo que ha de recoger una verificación individual, el nivel de certeza y los principios que se aplican a la verificación de los datos de asignación. Esta sección indica la forma en la que el verificador comprueba el PMS cuando está sujeto a la aprobación de la AC y cuando no.
Evaluación de datos	-	6.3	Nueva sección que presenta ejemplos de las comprobaciones específicas que exigen los datos de las FAR y el PMS; y la obligación que tiene el operador de corregir los datos y actualizar el PMS, como corresponda. Se señala el enfoque para estimar y verificar la falta de datos. En concreto, se ofrece una explicación del significado de "conservadora" en el marco de los datos de las FAR (en lugar de su definición en la contabilización de las emisiones anuales).
Evaluación de la calidad del informe metodológico	3.3	-	Eliminado en la versión de 2019
Opciones metodológicas	3.5	6.4	

Contenido	Sección en		Observaciones
	GD4 2011	2019 GD4	
Nivel de certeza	3.5.1	6.4.1	* Dispone el nivel de certeza exigido y destaca la dificultad del ciclo de recogida de datos de 2019 debido al carácter retroactivo de los datos históricos, así como el hecho de que estos datos no tendrán que recogerse necesariamente a los efectos actuales de las FAR. Recuerda a los verificadores que pueden facilitar recomendaciones de mejora para ayudar a garantizar la solidez de futuros ciclos de recogida de datos
Importancia	3.5.2	6.4.2	* Explica el carácter de la importancia en los dos marcos en los que se aplica (para la planificación del verificador y para extraer conclusiones). Señala los umbrales cuantitativos específicos que se definen en el AVR: 2018; y explica cómo se deben evaluar otras partes del conjunto de datos (sin que haya umbrales definidos) junto con las consideraciones de la importancia de carácter cualitativo. También explica qué otros factores debe tener en cuenta el verificador en el análisis de importancia (evaluación cualitativa).
Informe de verificación y declaración del dictamen	3.6	6.5	* describe los requisitos del informe de verificación y el dictamen; proporciona las diferentes opciones de dictamen disponibles para los verificadores; y explica las circunstancias en las que los verificadores deben de notificar los problemas identificados en el Informe de Verificación y Declaración de Dictámen, incluida la manera de describirlos.
Tratamiento de un dictamen de verificación negativo	3.4	6.6	* señala que solo los operadores que han presentados los datos que han sido verificados como satisfactorios pueden recibir asignación gratuita.
Temas especiales para los datos de referencia de las NIM	4	7	
Principios de las CIM	4.1	7.1	
Tratamiento de los límites de las subinstalaciones	-	7.1.1	* destaca las consideraciones de la evaluación de los límites de las subinstalaciones y las definiciones pertinentes (como de generador de electricidad y calor no medible, subinstalaciones con emisiones de proceso, gases residuales, etc.); y comprueba que las fuentes de emisión y los flujos fuentes son exhaustivos. Recuerda a los verificadores que han de tener en cuenta la necesidad de confirmar que no se han producido ni solapamientos ni omisiones en relación con la instalación en su conjunto.
Contenido	Sección en		Observaciones

	GD4 2011	2019 GD4	
Fuentes de datos más exactas disponibles	-	7.1.2	Nueva sección que señala los requisitos de las FAR para que los operadores demuestren que sus datos presentan la "mayor exactitud posible"; y explica qué supone para el trabajo del verificador en el marco de las emisiones históricas y futuros ciclos de recogida de datos para la determinación de la asignación gratuita.
Costes excesivos e inviabilidad técnica	-	7.1.3	Nueva sección sobre la manera en que los verificadores evalúan los costes irrazonables y la inviabilidad técnica cuando el operador los haya alegado para desviarse de las opciones de mayor exactitud posible (enumeradas en el Anexo 3).
Evaluación simplificada de incertidumbre	-	7.1.4	Nueva sección que indica el uso de la evaluación de incertidumbre de las FAR por parte del operador a la hora de justificar el empleo de fuentes de datos que no ocupan la parte superior del orden jerárquico del Anexo 3.
Evaluar la aplicación de los valores de referencia de producto	-	7.1.5	Nueva sección que presenta ejemplos de comprobaciones específicas de los datos que debe efectuar el verificador para los valores de referencia de producto
Definiciones de producto y datos de producción	-	7.1.6	Nueva sección que identifica dos comprobaciones específicas que ha de efectuar el verificador sobre la selección de los valores de referencia de producto, incluido si se trata de los valores de referencia adecuados en función de la definición del Anexo I de las FAR y el volumen de la cantidad de producto. Se menciona específicamente la necesidad de que el verificador comprenda las definiciones de producto de las FAR, los códigos NACE y PRDOCOM; y la necesidad de tener en cuenta los requisitos de ajuste cuando las fuentes de datos del producto no se hayan recogido al mismo tiempo que los datos para la notificación de las FAR.

Contenido	Sección en		Observaciones
	GD4 2011	2019 GD4	
Fuga de carbono	-	7.1.7	Nueva sección que identifica la obligación por parte de los verificadores de considerar el riesgo de fuga de carbono, la lista de fuga de carbono actualizada; y el potencial de los operadores de "distorsionar el sistema" a través de una selección incorrecta de los códigos. Se refiere a la GD2.
Cambios en la asignación	-	7.1.8	Nueva sección que señala las circunstancias en las que las variaciones en el funcionamiento de una instalación pueden repercutir la atribución de asignaciones gratuitas. Se menciona el informe del nivel de actividad anual, del que se podrá obtener más información en la sección 4, cuando se hayan completado las reglas.
Fusiones/escisiones	-	7.1.9	Nueva sección que presenta las comprobaciones que ha de efectuar el verificador en caso de que la instalación objeto de verificación esté sujeta a una fusión o escisión.
Competencias necesarias especiales	4.2	7.2	* Proporciona ejemplos específicos de competencias correspondientes a las FAR que el verificador ha de demostrar que posee como parte del proceso de acreditación. En concreto, con respecto al PMS, los límites de las subinstalaciones, conceptos de cuantificación específicos como la intercambiabilidad de calor/electricidad, factores CWT, determinación del flujo de calor neto, evaluación de las fuentes de datos más precisas, etc.
Tratamiento de las lagunas de datos correspondientes a las FAR	-	7.3	Nueva sección que señala cómo identificar una laguna de datos y las indicaciones de que el sistema de control interno ha fallado o no funciona correctamente.
Definiciones de producto y datos de producción	4.3	-	Eliminado en la versión de 2019

Contenido	Sección en		Observaciones
	GD4 2011	2019 GD4	
Utilización de las características del formulario	4.4		Eliminado en la versión de 2019
Anexo 1	5	8	
Principales elementos del informe de verificación	5.1	8.1	* Describe los principales elementos del informe de verificación y declaración del dictamen de las FAR y los alinea con los requisitos del AVR: 2018. Se refiere al formulario de VOS de la Comisión que guarda coherencia en estilo con el Informe de Verificación de la verificación de emisiones anuales.
Declaración de verificación propuesta	5.2		Eliminada en la versión de 2019 - Se menciona el formulario del Informe de Verificación de las FAR de la Comisión
Parte general	5.2.1		
Dictamen de verificación positivo	5.2.2		
Dictamen de verificación positivo con observaciones	5.2.3		
Dictamen de verificación negativo	5.2.4		
Verificación experimental de la capacidad	5.3		Eliminada en la versión de 2019 por dejar de ser aplicable.
Anexo 2 - Lista de documentos de orientación disponibles	5.4	9	* referencias a la lista de guías actualizadas referentes al proceso de recogida de datos para la asignación gratuita. Nótese que se trata de nuevas guías, distintas de las de 2011.

Contenido	Sección en		Observaciones
	GD4 2011	2019 GD4	
Anexo 3 - Jerarquía de las fuentes de datos más exactas	-	10	Nuevo Anexo que señala las jerarquías de las "fuentes de datos más exactas" que se indican en las FAR.
Anexo 4 - Ejemplo de "Declaración de gestión"		11	Nuevo Anexo que proporciona un ejemplo de "Declaración de gestión" que utilizan los verificadores como buena práctica para tener más certeza por parte de los operadores de que se ha suministrado toda la información relevante (que el verificador exige para completar su trabajo).
Anexo 5 - Comparativa con la Guía nº 2 de 2011	-	12	